EXTRAORDINARIO
TOMO XL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23 DE JULIO DE 2013 No. 33

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Los Cabos, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 1

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Loreto, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 37

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **La Paz, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011. 63

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mulegé, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 93

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Comondú, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 111

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de **Loreto, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 141

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de **Mulegé, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 158

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de **Los Cabos, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 179

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de **Comondú, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 206

INFORME DEL RESULTADO de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de **La Paz, Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2011 227

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, mediante oficio enviado y recibido en fecha 14 de diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y c) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; Este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 12 de noviembre de 2010 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio fiscal del año 2011, según

decreto número 1863 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California número 58, tomo XXXVII del día 30 de noviembre de 2010.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en sesión ordinaria de cabildo número 51 de fecha 30 de noviembre de 2010 fue aprobado por $975'631,596.00 (novecientos setenta y cinco millones, seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) tanto para los Ingresos y los Egresos.

III.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el articulo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue aprobada por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 30 de noviembre de 2010 en el Boletín Oficial número 58 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de $975'631,596.00 (novecientos setenta y cinco millones, seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos

Se realizó una recepción de contribuciones, participaciones y recursos federales así como la recaudación real de ingresos propios cuyo importe total asciende a $1,041,370,591.71 (Un millón cuarenta y un mil trescientos setenta mil quinientos novena y un pesos 71/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el presupuesto original por un importe de $975,631,596.00 (Novecientos setenta y cinco millones

seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $65,738,995.71 (Sesenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 71/100 M.N.), que en términos relativos representó una recaudación del 7% mayor a lo estimado.

Esta Comisión de Vigilancia, se percató que la variación anterior en el incremento entre el ingreso captado y lo presupuestado, se debió a que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, recaudó mayores ingresos en los capítulos correspondientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Fondos del Ramo 33, siendo sus comportamientos, los siguientes:

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de $421,706,979.00 (Cuatrocientos veintiún millones setecientos seis mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados, este arrojo la cantidad de $421,865,334.61 (Cuatrocientos veintiún millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.), reflejando una mayor recaudación en términos absolutos de $158,355.61 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.) que no representó una variación importante.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una mayor captación fueron: 30% Adicional por $4,135,027.00 (Cuatro millones ciento treinta y cinco mil veintisiete pesos 00/100 M.N.) e Impuesto Predial por $3,852,165.91 (Tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.), éstas captaciones fueron compensadas con una menor recaudación en los Impuestos sobre Adquisición de Bienes por $4,405,365.70 (Cuatro millones cuatrocientos cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.) y Diversiones y Espectáculos Públicos por $3,423,472.00 (Tres millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Derechos**, se presupuestaron recursos por el orden de $130,043,673.00 (Ciento treinta millones cuarenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con la captación real de $142,708,674.43 (Ciento cuarenta y dos millones setecientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), reflejó un incremento en la recaudación en términos absolutos de $12,665,001.43 (Doce millones seiscientos sesenta y cinco mil un pesos 43/100 M.N.), representó en términos relativos el 10% mayor a lo proyectado.

Los principales incrementos que se presentaron en este capítulo, fueron en las partidas Registro Público de la Propiedad y el Comercio por $16,761,998.36 (Dieciséis millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.), Tiempo Extraordinario por $3,803,700.00 (Tres millones ochocientos tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), Refrendos de Licencias de Alcohol por $2,927,596.00 (Dos millones novecientos veintisiete mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y Rastro e Inspección Sanitaria por $34,594.00 (Treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), así mismo estos incrementos fueron compensados con una menor captación a lo pronosticado en las partidas de Licencias de Construcción por $8,374,615.00 (Ocho millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), Servicio de Tránsito por $1,362,278.00 (Un millón trescientos sesenta y dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Cooperación Obra Pública por $495,881.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), Derecho de la Vía Pública por $332,496.00 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), Derecho de Inspección por $168,465.00 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y

Servicios Catastrales por $144,426.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Productos**, se estimó una recaudación de $19,345,957.00 (Diecinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $27,389,603.21 (Veintisiete millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos tres pesos 21/100 M.N.), presentó un incremento en términos absolutos de $8,043,646.21 (Ocho millones cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.); que en términos relativos significó el 42% mayor a lo estimado.

El incremento en la captación de éste Capítulo se debió principalmente a un aumento de manera significativa en la recaudación de los Productos Diversos por $15,544,556.86 (Quince millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 86/100 M.N.) y en menor escala el de Mercados por $7,103.00 (Siete mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), así mismo estos incrementos fueron compensados con una menor captación a lo pronosticado en las partidas de Venta de Solares por $6,500,764.60 (Seis millones quinientos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) y Otros (Intereses Bancarios) por $1,007,248.65 (Un millón siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.).

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se presupuestaron recursos por el orden de $34,377,461.00 (Treinta y cuatro millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el importe recaudado de $36,040,030.00 (Treinta y seis millones cuarenta mil treinta pesos 00/100 M.N.), reflejó un incremento de $1,662,569.00 (Un millón

seiscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 5% mayor a lo estimado.

En este Capítulo, la partida que solo presentó un incremento en la captación fue: Recargos con $9,057,703.10 (Nueve millones cincuenta y siete mil setecientos tres pesos 10/100 M.N.), compensándose con una menor recaudación en las partidas de Aprovechamientos Diversos por $4,702,521.00 (Cuatro millones setecientos dos mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), Multas por $1,967,269.80 (Un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.) y no hubo recaudación alguna en la partida de Rezagos y/o Multas Fiscales presupuestándose por $725,343.00 (Setecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Participaciones,** se estimaron recursos del orden de $236,225,340.00 (Doscientos treinta y seis millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el ingreso captado de $234,403,684.59 (Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), presentó un decremento en términos absolutos de $1,821,655.41 (Un millón ochocientos veintiún pesos seiscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% menor a lo estimado.

Dentro de éste Capítulo, las partidas que presentaron un decremento significativo en su captación con respecto a lo presupuestado son: Participaciones Estatales por $5,226,522.41 (Cinco millones doscientos veintiséis mil quinientos veintidós pesos 41/100 M.N.), Tenencia por $1,665,497.00 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), Fondo al Fomento Municipal por $1,318,099.00 (Un millón trescientos dieciocho mil

noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Impuestos Especiales por $1,172,399.00 (Un millón ciento setenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), éstos decrementos fueron compensados con una mayor captación respecto a lo estimado en las partidas de Fondo General por $4,536,208.00 (Cuatro millones quinientos treinta y seis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), Subsemun por $3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Fiscalización por $24,654.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo Ingresos Extraordinarios**, se estimaron recursos por la cantidad de $60,552,846.00 (Sesenta millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado de $99,513,990.87 (Noventa y nueve millones quinientos trece mil novecientos noventa pesos 87/100 M.N.), reflejó un incremento de $38,961,144.87 (Treinta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), representó el 64% mayor a lo estimado.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un incremento son: Subsidios por $18,034,492.17 (Dieciocho millones treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.), Otros Ingresos (SAPALC) por $9,178,541.84 (Nueve millones ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 84/100 M.N.), Estímulo SAT por $6,769,299.66 (Seis millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 66/100 M.N.) y Ocupación Zofemat por $4,978,812.00 (Cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Fondos del Ramo 33**, se estimaron recursos del orden de $73,379,340.00 (Setenta y tres millones trescientos setenta y

nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con el ingreso real de $79,449,274.00 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), reflejó un incremento en la recaudación en términos absolutos de $6,069,934.00 (Seis millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); que representó el 8% mayor a lo estimado.

Dentro de este Capítulo, la partida de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) presentó una captación mayor a lo estimado de $5,801,952.00 (Cinco millones ochocientos un mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), así como en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAISM) obtuvo un incremento de $267,982.00 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) del presupuesto original.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, presentó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, el cual fue aprobado por la cantidad de $ 975'631,596.00 (novecientos setenta y cinco millones, seiscientos treinta y un mil, quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) el cual fue aprobado el día 30 de noviembre de 2010 en la 51 sesión ordinaria de cabildo certificada con el número 460 de fecha 13 de diciembre de 2010.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur que el total de los egresos ejercidos durante el ejercicio 2011 del Municipio de Los Cabos, fue del orden de $1,063,138,158.36 (Mil sesenta y tres

millones ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.), importe que al ser confrontado contra el presupuesto original por la cantidad de $975,631,596.00 (Novecientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); presentó un sobreejercicio en términos absolutos de $87,506,562.36 (Ochenta y siete millones quinientos seis mil quinientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.); que en términos relativos representó el 9% mayor a lo estimado.

En el **Capítulo de Servicios Personales** se presupuestaron recursos por $540,195,077.00 (Quinientos cuarenta millones ciento noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $550,228,861.00 (Quinientos cincuenta millones doscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $10,033,784.00 (Diez millones treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% mayor a lo presupuestado.

Las *principales partidas con sobreejercicio fueron: Compensaciones* Adicionales por Servicios Especiales por $38,423,534.40 (Treinta y ocho millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), Otras Prestaciones de Seguridad Social por $11,793,272.41 (Once millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.), Cuotas para el Seguro de Vida del Personal por $10,099,488.09 (Diez millones noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.), Sobresueldos por $9,401,832.55 (Nueve millones cuatrocientos un mil ochocientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.), Sueldos al Personal de Base de Confianza por $9,035,414.90 (Nueve millones treinta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 90/100 M.N.), Prima Vacacional por

$5,515,183.13 (Cinco millones quinientos quince mil ciento ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por $3,843,955.55 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio principalmente en las partidas de Cuotas al ISSSTE por $41,619,847.34 (Cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), Gratificación Fin de Año por $22,076,309.42 (Veintidós millones setenta y seis mil trescientos nueve pesos 42/100 M.N.), Compensación de Servicios por $9,411,221.82 (Nueve millones cuatrocientos once mil doscientos veintiún pesos 82/100 M.N.), Cuotas al FOVISSSTE por $3,651,026.03 (Tres millones seiscientos cincuenta y un mil veintiséis pesos 03/100 M.N.) y Retribución por Gastos de Representación por $957,916.94 (Novecientos cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 94/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros,** se presupuestaron recursos por $45,921,396.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos veintiún mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $82,426,469.77 (Ochenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $36,505,073.77 (Treinta y seis millones quinientos cinco mil setenta y tres pesos 77/100 M.N.) que en términos relativos representó el 79% superior a lo presupuestado.

Este sobreejercicio se debió principalmente al incremento en las partidas de Combustible por $24,028,257.44 (Veinticuatro millones veintiocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), Material de Limpieza por $3,154,353.02 (Tres millones ciento

cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 02/100 M.N.), Alimentación de Personas por $3,830,165.55 (Tres millones ochocientos treinta mil ciento sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.), Material de Oficina por $2,804,617.13 (Dos millones ochocientos cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 13/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión por $2,247,354.53 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) y Adquisición de Placas por $197,302.50 (Ciento noventa y siete mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.).

En el **Capítulo de Servicios Generales** se presupuestaron recursos por $66,257,196.00 (Sesenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $121,660,581.73 (Ciento veintiún millones seiscientos sesenta mil quinientos ochenta y un pesos 73/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $55,403,385.73 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.), que representó en términos relativos el 84% mayor a lo estimado.

Las principales partidas con un sobreejercicio dentro de este Capítulo, fueron: Servicio de Energía Eléctrica por $16,176,134.74 (Dieciséis millones ciento setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), Impresiones y Publicaciones Oficiales por $6,830,327.52 (Seis millones ochocientos treinta mil trescientos veintisiete pesos 52/100 M.N.), Gastos de Propaganda por $6,751,491.25 (Seis millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 25/100 M.N.), Asesorías por $4,220,182.89 (Cuatro millones doscientos veinte mil ciento ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), Servicio Telefónico por $4,181,064.73 (Cuatro millones ciento ochenta y un mil sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), Gastos de Recepción

Conmemorativos y de Orden Social por $3,272,927.63 (Tres millones doscientos setenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 63/100 M.N.), Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos por $2,353,583.91 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.), Otros Servicios por $2,319,893.36 (Dos millones trescientos diecinueve mil ochocientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.), Servicio de Celular por $2,128,212.57 (Dos millones ciento veintiocho mil doscientos doce pesos 57/100 M.N.), Apoyos a Servicios Asistenciales por $1,995,964.40 (Un millón novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), Comisiones, Descuentos y Otros Servicios Bancarios por $1,891,982.33 (Un millón ochocientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos pesos 33/100 M.N.), Servicio de Mantenimiento, Conservación e Instalación de Maquinaria, Vehículos y Equipo por $1,800,733.47 (Un millón ochocientos mil setecientos treinta y tres pesos 47/100 M.N.), Arrendamientos Especiales por $1,371,308.14 (Un millón trescientos setenta y un mil trescientos ocho pesos 14/100 M.N.) y Servicio de Mantenimiento, Conservación e Instalación de Inmuebles por $81,580.73 (Ochenta y un mil quinientos ochenta pesos 73/100 M.N.).

En el **Capítulo de Transferencias,** se presupuestaron recursos por $73,710,681.00 (Setenta y tres millones setecientos diez mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $92,564,036.35 (Noventa y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil treinta y seis pesos 35/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $18,853,355.35 (Dieciocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representó el 26% superior a lo presupuestado.

La partida más significativa que originó el aumento en este capítulo fue la de Subsidios a Organismos Oficiales y Privados por $18,563,111.23 (Dieciocho millones quinientos sesenta y tres mil ciento once pesos 23/100 M.N.).

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por $7,272,401.00 (Siete millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $5,483,264.12 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), presentó un subejercicio en el gasto de $1,789,136.88 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 88/100 M.N.); que representó en términos relativos el 25% menor a lo proyectado.

Las partidas más significativas que originó esta disminución en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles fueron: Equipos Diversos y Complementarios por $1,076,710.75 (Un millón setenta y seis mil setecientos diez pesos 75/100 M.N.) y Mobiliario y Equipo por $709,791.63 (Setecientos nueve mil setecientos noventa y un pesos 63/100 M.N.).

El Capítulo de **Obras Públicas**, presentó un subejercicio, debido a que se presupuestaron recursos por $207,718,845.00 (Doscientos siete millones setecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $173,400,447.42 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), presentó un subejercicio en el gasto de $34,318.397.58 (Treinta y cuatro millones trescientos dieciocho mil trescientos noventa y siete pesos 58/100

M.N.), que representó en términos relativos el 17% menor a lo proyectado.

En el Capítulo de Obras Públicas, esta Comisión de Vigilancia conoció que el ente fiscalizado, H. Ayuntamiento de Los Cabos envió al Órgano de Fiscalización Superior, documentación comprobatoria del gasto por un importe total de $173,400,447.42 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), de los cuales corresponden $47,113,960.96 (Cuarenta y siete millones ciento trece mil novecientos sesenta pesos 96/100 M.N.) al programa de Recursos Propios, $114,030,569.51 (Ciento catorce millones treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.) para el programa Hábitat, $8,588,683.42 (Ocho millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.) para el programa de Rescate de Espacios Públicos y $3,667,233.53 (Tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.) en los programas del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Con relación a la ejecución de obra con recursos propios, por un monto de $47,113,960.96 (Cuarenta y siete millones ciento trece mil novecientos sesenta pesos 96/100 M.N.).

En el Programa de Recursos Propios, las obras que se ejecutaron fueron las siguientes:

Esta comisión de Vigilancia conoció que el municipio de Los Cabos privilegió la inversión pública al mejoramiento de las vialidades, destinando recursos por $18,886,823.68 (Dieciocho millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 68/100 M.N.) a la pavimentación y rehabilitación de calles, construcción de

guarniciones y banquetas en Cabo San Lucas y San José del Cabo, representando el 40% del monto aplicado en obra pública con recursos propios del Municipio.

En menor medida, el H. Ayuntamiento destinó recursos por $8,905,780.34 (Ocho millones novecientos cinco mil setecientos ochenta pesos 34/100 M.N.), los cuales fueron aplicados en el mantenimiento y conservación de 11 obras en Cabo San Lucas y 41 en San José del Cabo, durante el ejercicio presupuestal del 2011, representando el 19% del monto aplicado en obra pública con recursos propios del Municipio.

En este mismo orden de ideas se aplicaron recursos para obras de protección (encauzamiento de arroyos) y en obras de saneamiento hidrosanitario con un importe de $5,440,291.60 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos noventa y un pesos 60/100 M.N.), lo que representa el 12% del monto total invertido en obras con recursos propios; además, en la construcción, rehabilitación y remodelación de edificios públicos se invirtieron recursos por un monto de $4,416,230.26 (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta pesos 26/100 M.N.), representando el 9% del monto aplicado en obra pública con recursos propios municipales, obras diversas por $3,390,219.67 (Tres millones trescientos noventa mil doscientos diecinueve pesos 67/100 M.N.), construcción, ampliación y rehabilitación de alumbrado público y redes de electrificación por $2,430,070.19 (Dos millones cuatrocientos treinta mil setenta pesos 19/100 M.N.), construcción y rehabilitación de parques, canchas, plazas y unidades deportivas por $1,856,724.52 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) y rellenos sanitarios (construcción de estación de transferencia y manejo de residuos sólidos y construcción y rehabilitación de

trincheras) por $1,787,820.70 (Un millón setecientos ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos 70/100 M.N.) representando el 20%.

RECURSOS FEDERALES:

Con relación a los recursos del **Programa Hábitat**, vertiente general del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. El Municipio de Los Cabos, reportó a diciembre de 2011, un total ejercido de $114,030,569.51 (Ciento catorce millones treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.), los cuales consideran un remanente del ejercicio 2010, por $22,954,755.65 (Veintidós millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 65/100 M.N.), habiéndose ejecutado un total de 63 obras y 138 acciones en ambos ejercicios, para beneficiar y mejorar las condiciones físicas y sociales de las zonas urbano-marginadas, para el desarrollo social de sus habitantes, como se estipula en el numeral 2.2 Objetivos específicos del Programa Hábitat 2011.

El tipo de obras en las que se ejercieron con los recursos del Hábitat 2011 fueron las siguientes:

Las líneas de conducción en las que se aplicaron la mayor parte de los recursos del ejercicio 2011 fueron en alumbrado público, pavimentación, empedrado, adoquín, guarniciones, banquetas y rampas para silla de rueda $56,783,593.34 (cincuenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.), lo que representó el 62%, del monto total invertido en obras de este Programa, y en desarrollo social la impartición de cursos y talleres de: repostería y panadería, bisutería, cultura de belleza, carpintería, electricidad, artesanías regionales, bordado y tejido, computación, corte y confección, fabricación de velas, herrería, Inglés,

masoterapia, plomería, salud dental, desarrollo humano, prevención de cáncer cervicouterino y otros mas $19,019,129.52 (Diecinueve millones diecinueve mil ciento veintinueve pesos 52/100 M.N.), lo que representó el 21% del total ejercido para el Programa Hábitat 2011, introducción o mejoramiento de redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje y electrificación por $8,688,571.00 (Ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que representó el 10% e instalación o fortalecimiento de sistemas para la recolección, reciclaje y disposición final de residuos sólidos y para el saneamiento del agua, así como apoyar la limpieza y rescate de barrancas por $6,584,520.00 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) siendo el 7% del importe total ejercido.

Relativo al programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, reportó la entidad a diciembre de 2011 un total ejercido de $8,588,683.42 (Ocho millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), los cuales consideran un remanente del ejercicio 2010, por $3,452,568.91 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), con recursos del ejercicio 2011 se ejecutaron un total de 5 obras y 182 acciones para rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad, en localidades urbanas integradas físicamente a la zona metropolitana, para el uso y disfrute de la comunidad.

Con relación a las obras ejecutadas en este programa, con recursos del ejercicio 2011 se ejecutaron en el municipio de Los Cabos ejerció recursos por $3,587,981.79 (Tres millones quinientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.), los cuales se

destinaron al mejoramiento físico de los espacios públicos de convivencia familiar del municipio.

Respecto a las acciones realizadas en este programa, el ayuntamiento de Los Cabos ejerció recursos por $1,548,132.72 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 72/100 M.N.), los cuales fueron destinados a la participación social y seguridad comunitaria del municipio.

En los programas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ramo General 33, se asignaron recursos por un monto de $12,557,230.00 (Doce millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el municipio envió al Órgano de Fiscalización Superior, documentación comprobatoria del gasto por $3,667,233.53 (tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 53/100 M.N.), de los cuales $1,271,710.48 (Un millón doscientos setenta y un mil setecientos diez pesos 48/100 M.N.) corresponden a remanentes de ejercicios anteriores y $2,395,523.05 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos veintitrés pesos 05/100 M.N.) se reportaron como ejercidos en el Ejercicio 2011, y comparándolo con los recursos asignados para el ejercicio 2011 por un monto de $12,557,230.00 (Doce millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Con esta inversión se ejecutaron un total de ocho obras y acciones para beneficiar a sectores de población en situación de rezago social y pobreza extrema, como se estipula en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El tipo de obras en las que se ejercieron los recursos del FISM 2011 fueron las siguientes:

Los rubros en los que se aplicaron la mayor parte de los recursos del ejercicio 2011 fueron en Electrificación Rural y de Colonias Pobres con un monto de $1,810,830.00 (Un millón ochocientos diez mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 76% del monto total invertido en obras de este Fondo y en Gastos Indirectos, con un monto de $338,600.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo que representó el 14% del total ejercido para programas del FISM, y los cuales se aplicaron para la supervisión de obra y la integración de expedientes unitarios de las obras ejercidas, dando cumplimiento a los objetivos señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a la adquisición de equipo de cómputo para el fortalecimiento administrativo de la oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, el municipio de Los Cabos ejerció recursos por $190,093.05 (Ciento noventa mil noventa y tres pesos 05/100 M.N.).

El Municipio de Los Cabos destinó recursos por $56,000.00 (Cincuenta seis mil pesos 00/100 M.N.), en el rubro de sistemas fotovoltaicos, los cuales se aplicaron en la adquisición de refrigeradores solares y paneles solares para las comunidades de la zona rural.

En el **Capítulo de Inversiones**, se presupuestaron recursos por $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $1,075,720.64 (Un millón setenta y cinco mil setecientos veinte pesos 64/100 M.N.), presentó un subejercicio de $4,924,279.36 (Cuatro millones novecientos

veinticuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.), que en términos relativos representó el 82% inferior a lo presupuestado.

Dentro de este capítulo la partida que presentó un subejercicio es la de Fideicomiso de Inversión para Obras de Infraestructura Social, concesión de Apoyos para Actividades Productivas por $4,924,279.36 (Cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

En el **Capítulo de Erogaciones Extraordinarias,** se presupuestaron recursos por $2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $7,106,444.81 (Siete millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en el gasto de $4,806,444.81 (Cuatro millones ochocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), que en términos relativos representó el 209% mayor a lo presupuestado.

El incremento del gasto que presenta el Capítulo de Erogaciones Extraordinarias, se debió principalmente en partida de Erogaciones Imprevistas por $6,190,394.81 (Seis millones ciento noventa mil trescientos noventa y cuatro pesos 81/100 M.N.), la cual se compensó con un decremento en el gasto de la partida de Erogaciones de Emergencia Social por $1,383,950.00 (Un millón trescientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Deuda Pública,** se presupuestaron recursos por $26,256,000.00 (Veintiséis millones doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido por $29,192,332.52 (Veintinueve millones ciento novena y dos mil trescientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.), presentó un

sobreejercicio en el gasto de $2,936,332.52 (Dos millones novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.); que en términos relativos representó el 11% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por Servicios Personales por $10,367,221.23 (Diez millones trescientos sesenta y siete mil doscientos veinte un pesos 23/100 M.N.), Intereses de la Deuda Pública por $5,924,947.59 (Cinco millones novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.), ADEFAS por Concepto distinto a Servicios Personales por $2,906,781.70 (Dos millones novecientos seis mil setecientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.), Devolución de Ingresos Percibidos Indebidamente en Ejercicios Fiscales Anteriores por $1,737,382.00 (Un millón setecientos treinta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). Estos sobreejercicios fue compensado con un menor ejercicio del gasto de la partida de Amortización de la Deuda por $18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión del ejercicio fiscal 2011, al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, le fueron elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior un total de 629 pliegos de Observaciones, de las cuales 543 son de auditoría financiera y 86 a auditoria de Obra Pública, esta Comisión de Vigilancia informa al pleno de este Honorable Congreso, que durante el proceso de solventación el ente fiscalizado Municipio de Los Cabos, envió diversa documentación e información al órgano fiscalizador en respuesta a las observaciones de la auditoría practicada, misma que fue analizada para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso concreto, para posteriormente el Órgano de Fiscalización Superior en sus funciones atribuidas conforme a la Ley que lo rige, notificó al Municipio, teniendo

el resultado actual de que del total de ellas, ya fueron solventadas 261 observaciones satisfactoriamente .

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

a) Se observó que frecuentemente se omite el envío de uno de los formatos que integra el recibo oficial (la copia color gris), esto ocurre en las devoluciones que se realizan de los ingresos que se reciben por el concepto de "Depósitos en Garantía". El formato de color gris se emplea para realizar la cancelación del recibo correspondiente.

b) Cuando se efectúan pagos por el concepto de Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, los funcionarios del Ayuntamiento aplican descuentos de un 50% hasta el 100% del importe sobre los recargos que se generan del cobro de éste concepto.

c) En el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se ha observado que cuando se efectúan cobros de recargos, los funcionarios del ayuntamiento realizan descuentos sin fundamento legal para los mismos.

d) En la venta de terrenos del Fundo Legal propiedad del Municipio, se detectó que no se efectúan registros contables personalizados, donde se identifiquen los saldos de cada uno de los contribuyentes, con el fin de tener un control estricto de los cobros efectuados.

e) Se observó que en los ingresos por los conceptos de Multas en la Dirección de Catastro, Honorarios y Gastos Administrativos, en algunos casos no proporcionan los fundamentos legales en los que se basan para realizar este tipo de cobros.

f) Cuando se realizan convenios por diversos conceptos, no se les da un seguimiento adecuado, debido a que se encuentran las fechas de pago vencidas y en otros no se cobran los intereses pactados.

g) En ocasiones se detectan que los cobros efectuados por el concepto de Zona Federal Marítima y Terrestre, no se efectúan sus pagos correctamente; así como, en ocasiones las declaraciones no cuentan con la información suficiente y competente para realizar su verificación.

h) En los ingresos que se obtienen por el concepto de venta de terrenos (Áreas de Donación), no se envían copias de los contratos de compra-venta y de los avalúos, así como la manera en que se ejercieron los recursos recaudados.

i) Cuando se efectúan ventas de activo fijo (vehículos propiedad del Municipio), no se realiza la afectación contable en póliza de diario por la baja al patrimonio del carro o camión rematado.

j) Cuando se reciben los ingresos por el concepto de participaciones al Municipio, no se elaboran los recibos oficiales correspondientes.

VII.-Observaciones de Egresos

a) Se detectaron pólizas de diario y egresos carentes de su documentación comprobatoria original o bien, en algunos casos anexan copia fotostática del soporte.

b) Asimismo; en algunas erogaciones falta la información adicional, justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.

c) Se observó de manera mensual la falta de envío de pólizas de cheques así como de diario con su documentación soporte, ya que al remitir la Cuenta Pública no se integra la totalidad de estas.

d) Se omite anexar cotizaciones en gastos realizados de manera directa.

e) En las erogaciones por concepto de mantenimiento, conservación o reparación del parque vehicular, se omiten en ocasiones la bitácora de mantenimiento.

f) Se detectó la falta de anexo de las actas de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Los Cabos por diversas erogaciones realizadas por el Municipio, siendo una observación recurrente.

g) Así como también, se omitió en algunos casos, anexar la documentación soporte de los procedimientos de licitación pública nacional y de las invitaciones cuando menos a tres proveedores.

h) En algunos apoyos otorgados a distintas personas omiten anexar la documentación complementaria que señala la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur ó bien su justificación.

i) Se han detectado que en las compras de activos fijos se omite el registro contable al patrimonio y la boleta de resguardo.

j) En los registros realizados por concepto de servicio a telefonía celular, omiten anexar la distribución del gasto, el nombre del funcionario, cargo y número telefónico asignado.

k) En los pagos realizados por cadenas productivas, se han observado que las erogaciones registradas al gasto carecen del soporte documental, anexando en algunos casos solo el estado de cuenta de la transferencia realizada.

l) No se enviaron algunas conciliaciones bancarias o estados de cuenta.

m) Los pagos realizados por concepto de retenciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) carecen de la liquidación.

n) Se han realizados diversos pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), careciendo de información.

o) Se otorgaron viáticos a distintos funcionarios para llevar a cabo diversas comisiones fuera del municipio, detectándose que se les reembolsan los gastos de alimentación y hospedaje que se originan en el viaje, solicitándole su reintegro.

p) Se observó de manera recurrente la falta de anexo de los contratos por presentaciones artísticas y renta de equipo de luz y sonido, por diversos eventos o bien, el contrato anexo carece de alguna de las firmas de las personas que intervienen.

q) Se han detectado contratos que son elaborados con fecha posterior al evento que se realizó.

r) Así mismo, en algunos listados de nómina de detectó la falta de la firma del trabajador, formulando con ello la observación correspondiente.

s) En forma general, en cuanto a la auditoría financiera, estas deficiencias se consideran las más recurrentes y relevantes, las cuales fueron detectadas y fincadas mediante observaciones en su momento, tanto de ingresos como de egresos respectivamente.

VIII.-Observaciones de obra pública.

Correspondientes al Departamento de Auditoría de Obra Pública, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto, en lo relativo al cumplimiento de la normatividad vigente, se fincaron un total de 86 observaciones, correspondiendo 71 al programa de Recursos Propios y 15 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2011, las cuales solo se han solventado 15 de manera satisfactoria.

Recursos propios.

En lo referente a la auditoría de Obra Pública del Programa de Recursos Propios, de un total de 71 observaciones de obra pública, fincadas al Municipio de Los Cabos durante el ejercicio presupuestal 2011, se destacan por su recurrencia lo siguiente:

a) Se realizó obra pública, sin presentar el oficio de autorización de los recursos por la Tesorería Municipal.

b) La entidad contrató arrendamiento de maquinaria, sin cumplir con los requisitos mínimos.

c) Se observó que el Ayuntamiento realizó pagos por honorarios de servicios profesionales, sin presentar el contrato y recibo de asimilables a sueldos.

d) La dependencia ejecutora de las obras, presentó incumplimiento al calendario de las obras contratadas, sin que ésta tomara las acciones correctivas necesarias para evitar esta situación ni aplicar las sanciones correspondientes a los contratistas responsables.

e) Se detectaron errores en registros contables, elaborando la observación correspondiente.

f) El municipio realizó pagos de estimaciones de obras sin presentar la documentación del concurso para la asignación de contratos, las garantías para el cumplimiento de los mismos y los anticipos otorgados.

g) La entidad contabilizó gastos en diversas pólizas, sin anexar la comprobación correspondiente.

h) En las estimaciones por conclusión de contratos, no presentan los finiquitos, las actas de entrega recepción y administrativa que se dé por extinguidos los derechos y obligaciones por ambas partes; así mismo en el contrato no anexan las fianzas de garantía por los trabajos ejecutados (fianzas por vicios ocultos).

i) En los anticipos por inicio de obras, no anexan la documentación del concurso para la asignación de contratos y las garantías para el cumplimiento de los mismos.

j) Se *estimaron trabajos adicionales y extraordinarios a los que* originalmente contrataron, sin presentar la notificación del contratista de las cantidades que las integran, el dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron y los convenios correspondientes.

k) Se observó que Oficialía Mayor llevó a cabo el proceso de contratación de la obra pública, sin presentar evidencia que cuenta con las facultades y atribuciones legales para contratar obra pública.

l) La Dirección General de Desarrollo Social autorizó el pago de estimaciones, la cual no cuenta con las facultades y atribuciones legales para supervisar y autorizar su la cobertura.

m) La Tesorería General Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos emitió cheques para el pago de las estimaciones de obra pública, con fecha anticipada a la solicitud de pago.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

En lo referente a auditoría de Obra Pública de los Programas del Ramo General 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de un total de 15 observaciones de obra pública, fincadas al Municipio de Los Cabos durante el ejercicio presupuestal 2011, se destacan por su recurrencia las siguientes:

a) El Ayuntamiento de Los Cabos no presentó el programa de obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio presupuestal 2011, aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y por el Cabildo Municipal, *a fin de darle legalidad al ejercicio del gasto.*

b) La Tesorería Municipal realizó pagos por concepto de sueldos por asimilables a salarios, omitiendo anexarlos.

c) Se cubrió el 30% del anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, sin presentar las facturas originales y la documentación soporte que fundamente la excepción de la licitación pública, consistente en el acta de presentación y apertura de proposiciones, el dictamen de fallo y el programa de obra.

d) Se observó que Oficialía Mayor llevó a cabo el proceso de contratación de la obra pública, sin presentar evidencia que cuenta con las facultades y atribuciones legales para contratar obra pública.

e) En los contratos de obra pública realizados por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, se observó que estos presentan imprecisiones en la normatividad aplicada.

IX.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración

pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión

de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 3 meses, y se le formularon **629** observaciones, de las cuales 368 no se han solventado, que representan el 59% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $448'664,794.29 (cuatrocientos cuarenta y ocho millones, seiscientos sesenta y cuatro mil, setecientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al

patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de *inmediato a*:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 18 de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya

Presidente

Diputado Dora Elda Oropeza Villalejo

Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barron Pinto

Secretario

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Loreto, Baja California Sur,

para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Loreto, Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 04 de Diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 08 de diciembre de 2009 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2010, mediante decreto número 1823, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California numero 60, tomo XXXVI del día 31 de Diciembre de 2009,

Esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tuvo conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior que la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal del 2011 es la misma que se aprobó en fecha 08 de diciembre del 2009 para el ejercicio fiscal del año 2010, en razón de que el entre fiscalizado no presento su Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal de 2011.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de $181,934,310.00 (ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo, según consta en acta numero noventa y uno de fecha 25 de noviembre de 2010

III.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el articulo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal

del 2011 del Municipio de Loreto Baja California Sur, fue aprobada por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 31 de diciembre de 2010 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, fundándose ello en el articulo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se presupuestó un ingreso de $181,934,310.00 (Ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con la captación de $116,291,514.60 (Ciento dieciséis millones doscientos noventa y un mil quinientos catorce pesos 60/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $65,642,795.40 (Sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 36% menor a la recaudación proyectada.

En el **Capítulo de Impuestos,** se estimó una recaudación de $20,564,729.00 (Veinte millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $19,836,859.54 (Diecinueve millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $727,869.46 (Setecientos veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.) que en términos relativos significó el 4% inferior a la estimación inicial.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un decremento significativo fueron Descuento Predial con $1,760,752.52 (Un millón setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), 30% Adicional con $1,561,091.91 (Un millón quinientos sesenta y un mil noventa y un pesos 91/100 M.N.) y Promoción Predial con $774,288.80 (Setecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.). Estas menores captaciones fueron compensadas por una mayor recaudación en las partidas de Predial Urbano con $2,967,835.82 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.) y Adquisición de Bienes Inmuebles *por* $436,057.54 (*Cuatrocientos treinta y seis mil* cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.).

En el **Capítulo de Derechos,** se estimaron $6,456,097.00 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $5,990,262.41 (Cinco millones novecientos noventa mil doscientos sesenta y dos pesos 41/100 M.N.), reflejando una captación menor en términos absolutos de $465,834.59 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 7% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Registro Público de la Propiedad con $170,184.72 (Ciento setenta mil cientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), Licencias de Construcción con $168,269.96 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), Servicios Catastrales con $156,221.25 (Cientos cincuenta y seis mil doscientos veintiún pesos 25/100 M.N.), Ocupación en la Vía Pública

por la cantidad de $73,529.15 (Setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 15/100 M.N.) y Licencia de Alcoholes con $59,354.25 (Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.); estas menores captaciones fueron compensadas por una mayor recaudación principalmente en las partidas de Dotación y Canje de Placas por la cantidad de $119,176.31 (Ciento diecinueve mil ciento setenta y seis pesos 31/100 M.N.), Licencias para Conducir Vehículos con $50,317.54 (Cincuenta mil trescientos diecisiete pesos 54/100 M.N.) y Horas Extras por $34,032.72 (Treinta y cuatro mil treinta y dos pesos 72/100 M.N.).

En el **Capítulo de Productos,** se estimaron $55,482.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $24,494.88 (Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.), reflejó una captación menor en términos absolutos de $30,987.12 (Treinta mil novecientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 56% inferior a la estimación inicial.

En el **Capítulo de Aprovechamientos,** se estimó una recaudación de $1,834,136.00 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $2,341,358.52 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $507,222.52 (Quinientos siete mil doscientos veintidós pesos 52/100 M.N.) que en términos relativos significó el 28% superior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Recargos con $453,660.82 (Cuatrocientos

cincuenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 82/100 M.N.), Multas de Seguridad y Tránsito con $129,521.33 (Ciento veintinueve mil quinientos veintiún pesos 33/100 M.N.) y Recargos ISABI por $94,896.96 (Noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.); estas mayores captaciones fueron compensadas principalmente con las partidas de Aprovechamientos Diversos donde se obtuvo una recaudación inferior a lo pronosticado en $134,576.60 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.) y Recargos Rezagos con $24,220.30 (Veinticuatro mil doscientos veinte pesos 30/100 M.N.).

En el **Capítulo de Ingresos Extraordinarios,** se estimó una recaudación de $50,367,287.00 (Cincuenta millones trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser cornparada con los importes captados por la cantidad de $99,087.54 (Noventa y nueve mil ochenta y siete pesos 54/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $50,268,199.46 (Cincuenta millones doscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 46/100 M.N.) que en términos relativos significó el 100% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Empréstitos con $37,885,000.00 (Treinta y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Subsidios por $11,912,708.26 (Once millones novecientos doce mil setecientos ocho pesos 26/100 M.N.).

En el **Capítulo de Participaciones,** se estimó una recaudación de $68,822,617.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos veintidós mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $78,040,139.71 (Setenta

y ocho millones cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 71/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $9,217,522.71 (Nueve millones doscientos diecisiete mil quinientos veintidós pesos 71/100 M.N.) que en términos relativos significó el 13% mayor a la recaudación estimada.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Fondo General con $7,015,074.00 (Siete millones quince mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fiscalización con $1,143,697.00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), Impuestos Especiales por $522,777.00 (Quinientos veintidós mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) y Zona Federal Marítimo Terrestre con $379,780.15 (Trescientos setenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 15/100 M.N.).

En el **Capítulo de Ramo 33,** se estimó una recaudación de $9,959,312.00 (Nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $9,959,312.00 (Nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), lo presupuestado fue igual a lo recaudado.

En el **Capítulo Ingresos por Convenio,** se estimó una recaudación de $23,874,650.00 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cifra que no puede ser comparada ya que no hubo recaudación por este concepto.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, el cual fue aprobado por la cantidad de $181,934,310.00 (ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos *00/100* M.N.), aprobado en sesión extraordinaria de cabildo, según consta en acta numero noventa y uno de fecha 25 de noviembre de 2010.

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

El gasto presupuestado en el Ejercicio Fiscal 2011 fue de $181,934,310.00 (Ciento ochenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de $140,203,712.72 (Ciento cuarenta millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 72/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $41,730,597.28 (Cuarenta y un millones setecientos treinta mil quinientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), lo que significó el 23% menor de lo estimado *inicialmente*.

En el Capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por $117,714,256.00 (Ciento diecisiete millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido de $105,038,024.19 (Ciento cinco millones treinta y ocho mil veinticuatro pesos 19/100 M.N.) presentó un

subejercicio de $12,676,231.81 (Doce millones seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 81/100 M.N.) que en términos relativos representa el 11% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Compensación Adicional por Servicios Especiales con $7,433,484.41 (Siete millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), Prestaciones de Retiro y Defunción con $2,099,659.93 (Dos millones noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año con $1,767,381.91 (Un millón setecientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 91/100 M.N.), Complemento de Percepciones por $251,942.08 (Doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), Compensación de Servicios por $158,722.99 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 99/100 M.N.), Sueldos del Personal Base y de Confianza por $150,257.01 (Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.), Sobresueldos con $150,256.55 (Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.), Prima Vacacional por $136,270.08 (Ciento treinta y seis mil doscientos setenta pesos 08/100 M.N.) y Otras Prestaciones de Seguridad Social con $132,190.28 (Ciento treinta y dos mil ciento noventa pesos 28/100 M.N.).

En el Capítulo de Materiales y Suministros, se estimaron recursos por $7,937,321.00 (Siete millones novecientos treinta y siete mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo ejercido de $7,725,307.81 (Siete millones setecientos veinticinco mil trescientos siete pesos 81/100 M.N.) presentó como resultado un subejercicio de $212,013.19 (Doscientos doce mil trece pesos 19/100 M.N.), que significó en términos relativos el 3% menor a la cifra presupuestada inicialmente.

Las partidas más significativas que presentaron subejercicio dentro de este Capítulo fueron: Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores por $27,200.94 (Veintisiete mil doscientos pesos 94/100 M.N.), Materiales y Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por $24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), Utensilios, Servicios de Alimentación con $20,481.20 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión por $19,548.38 (Diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.), Accesorios, Herramientas y Equipo de Cómputo con $19,359.31 (Diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.), Ropa, Vestuario y Equipo con $14,730.36 (Catorce mil setecientos treinta pesos 36/100 M.N.), Material de Oficina por $11,687.52 (Once mil seiscientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), Material Eléctrico con $11,487.57 (Once mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.), Lubricantes y Aditivos por $11,397.79 (Once mil trescientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.), Material de Limpieza con $11,222.64 (Once mil doscientos veintidós pesos 64/100 M.N.) y Materiales de Construcción por $10,496.97 (Diez mil cuatrocientos noventa y seis pesos 97/100 M.N.).

En el Capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por $15,430,007.00 (Quince millones cuatrocientos treinta mil siete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $9,612,102.38 (Nueve millones seiscientos doce mil ciento dos pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio de $5,817,904.62 (Cinco millones ochocientos diecisiete mil novecientos cuatro pesos 62/100 M.N.), que en términos relativos representó el 38% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicio de Energía Eléctrica por la cantidad de $4,196,030.00 (Cuatro millones ciento noventa y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.), Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por $361,617.97 (Trescientos sesenta y un mil seiscientos diecisiete pesos 97/100 M.N.), Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos por $196,888.75 (Ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), Apoyo a Servicios Asistenciales con $188,581.20 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), Estudios e Investigaciones por $127,100.00 (Ciento veintisiete mil cien *pesos 00/100 M.N.*), *Descuentos y Otros Servicios Bancarios con* $82,899.97 (Ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), Arrendamiento de Vehículos por $82,554.64 (Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), Adaptación para Eventos Sociales y Culturales con $62,839.63 (Sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 63/100 M.N.), Viáticos por $62,527.00 (Sesenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipo con $58,634.69 (Cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.), Mantenimiento de Inmuebles por $53,693.10 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), Impresiones y Publicaciones Oficiales con $43,862.74 (Cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.), Arrendamiento de Maquinaria y Equipo por $43,032.15 (Cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 15/100 M.N.), Mantenimiento de Mobiliario y Equipo con $37,604.50 (Treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 50/100 M.N.), Espectáculos y Actividades Culturales por $26,501.05 (Veintiséis mil quinientos un pesos 05/100 M.N.), Servicio de Higiene, Fumigación y Limpieza con $24,412.50 (Veinticuatro mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.), Gastos de Difusión por $20,319.40 (Veinte mil trescientos diecinueve pesos 40/100 M.N.), Servicio Postal y

Telegráfico con $15,833.64 (Quince mil ochocientos treinta y tres pesos 64/100), Servicio Telefónico por $15,310.73 (Quince mil trescientos diez pesos 73/100 M.N.), Pasajes con $13,939.24 (Trece mil novecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), Fletes, Maniobras y Almacenaje por $13,481.20 (Trece mil cuatrocientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), Seguros con $13,320.00 (Trece mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), Arrendamientos Especiales por $12,096.53 (Doce mil noventa y seis pesos 53/100 M.N.) y Patentes, Regalias y Otros con $10,020.00 (Diez mil veinte pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Transferencias, se presupuestaron recursos por $12,122,955.00 (Doce millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $5,417,747.76 (Cinco millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.), presentó un subejercicio de $6,705,207.24 (Seis millones setecientos cinco mil doscientos siete pesos 24/100 M.N.), que en términos relativos representó el 55% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Organismo Operador Municipal con $2,675,341.79 (Dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), Fomento al Deporte con $1,981,588.64 (Un millón novecientos ochenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), Apoyo al D.I.F. con $1,110,911.58 (Un millón ciento diez mil novecientos once pesos 58/100 M.N.), Fiestas de Octubre con $229,520.71 (Doscientos veintinueve mil quinientos veinte pesos 71/100 M.N.), Sector Ganadero con $119,636.00 (Ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), Fiestas de Loreto con $110,962.05 (Ciento diez mil novecientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.), Atención a la Mujer con $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), Sector Pesquero por

$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y Apoyo a Organismos Oficiales y Privados con $49,672.12 (Cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 12/100 M.N.).

En el Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se presupuestaron recursos por $2,255,361.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de $13,046.60 (Trece mil cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), presentó un subejercicio de $2,242,314.40 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos catorce pesos 40/100 M.N.) *que en términos relativos representó el 99% inferior a lo* presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Maquinaria y Equipo Diverso por $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico con $574,473.00 (Quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), Vehículos y Equipo de Transporte por $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), Equipo de Computación con $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Mobiliario por $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Equipo Educacional por $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial y de Construcción por $120,000.000 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Equipo de Administración con $117,387.40 (Ciento diecisiete mil trescientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.) y Refacciones, Accesorios y Herramientas Mayores por $110,454.00 (Ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Obras se presupuestaron recursos por $2,966,500.00 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos

pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de $1,468,481.82 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.) presentó un subejercicio de $1,498,018.38 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil dieciocho pesos 38/100 M.N.) que en términos relativos representó el 50% inferior a lo presupuestado.

Con Recursos Propios, el municipio presupuestó un importe de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser ejercido en arreglo de calles, topes, caminos rurales y bacheo; sin embargo, importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de $11,988.00 (once mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un monto de $488,012.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doce pesos 00/100 M.N.), lo que significó un gasto inferior en un 98%, a la cifra presupuestada.

Respecto a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo General 33, el municipio recibió aportaciones por un monto de $2´466,500.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales el municipio ejerció un importe de $1´456,493.62 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 62/100 M.N.), lo que representó un subejercicio de $1,010,006.38 (Un millón diez mil seis pesos 38/100 M.N.), lo que significó un gasto inferior en un 41% a la cifra presupuestada.

Se aplicaron recursos por un importe de $1´405,995.12 (Un millón cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 12/100 M.N.), representando el 97%, del monto total invertido en obras relativas a la ampliación de red de drenaje y descargas domiciliarias en calles de la Colonia Cereso, de la ciudad de Loreto, B.C.S.;

asimismo, se erogaron recursos por un monto de $5,845.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la partida del Programa de Desarrollo Institucional y $45,013.50 (Cuarenta y cinco mil trece pesos 50/100 M.N.), en gastos indirectos ejercidos para la supervisión de las obras relativas al FISM, destinados en el mantenimiento de vehículos, adquisición de combustible, así como en elaboración de los dos expedientes técnicos.

En el Capítulo de Erogaciones Extraordinarias, no se presupuestaron recursos.

En el Capítulo de Deuda Pública, se presupuestaron recursos por $23,507,910.00 (Veintitrés millones quinientos siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $10,929,002.36 (Diez millones novecientos veintinueve mil dos pesos 36/100 M.N) presentó un subejercicio de $12,578,907.64 (Doce millones quinientos setenta y ocho mil novecientos siete pesos 64/100 M.N.), que en términos relativos representó el 54% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Amortización de la Deuda Pública con $11,931,020.78 (Once millones novecientos treinta y un mil veinte pesos 78/100 M.N.) y Adefas por Servicios Personales con $460,903.76 (Cuatrocientos sesenta mil novecientos tres pesos 76/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 152 pliegos de Observaciones, de las cuales 146 corresponden a auditoría financiera y 6 a auditoria de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas, 23 de ellas fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 129 pendientes de solventarse.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

a) Errores de aplicación contable y presupuestal del ingreso.

b) Falta de mención del fundamento legal en el recibo oficial de cobro.
c) Falta de documentación comprobatoria (recibo oficial).
d) Omisión de cobro de recargos.

e) Error en la aplicación de la tasa del impuesto predial a predios destinados al campo de Golf en el área de Nopoló.

VII.- Observaciones de Egresos.

a) Falta de documentación comprobatoria, justificativa y/o complementaria, para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.

b) Documentación comprobatoria (facturas) que no reúnen alguno(s) de los requisitos fiscales y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

c) Errores de aplicación contable y presupuestal del egreso.

d) Órdenes de compra y/o servicios que no se elaboraron correctamente.

e) No se adoptaron los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- Observaciones de Obra Pública.

a) Se contabilizaron egresos relativos al Fondo de Infraestructura Social Municipal, con cargo a la cuenta de gastos indirectos, sin presentar el soporte documental.

b) El Municipio, ejerció recursos con cargo a la partida de Obras Ramo XXXIII para el ejercicio fiscal 2011, sin presentar el programa autorizado por Cabildo y el COPLADEMUN de las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

c) Con recursos del FISM, se llevó a cabo la adquisición de equipo de cómputo con cargo al "Programa Desarrollo Institucional", sin

anexar el programa convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Gobierno del Estado y Municipio.

d) De la cuenta bancaria del FISM para el ejercicio 2011, el municipio efectuó egresos con cargo a la obra "Construcción de Red de Drenaje Calle Pargos", sin presentar el soporte documental.

e) El Municipio ejerció recursos con cargo a la partida de Obras Ramo XXXIII, por concepto de pago para la obra Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias en Calles 2, 3 y 4, en la Colonia Cereso, de la Ciudad de Loreto, sin presentar el dictamen que funde y motive la asignación directa del contrato, según las circunstancias que concurran en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que asegure las mejores condiciones para el Municipio; fianza de cumplimiento de contrato, números generadores y planos o croquis de la obra, acta de entrega recepción, fianza de garantía de los trabajos ejecutados ni acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

IX.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la

medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II *párrafo sexto de* la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del municipio de Loreto, Baja California Sur, *ejercicio fiscal 2011*.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Loreto, Baja California Sur, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses, y se le formularon 152 observaciones, de las cuales 129 no se han solventado, que representan el 85% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $215´147,027.13 (doscientos quince millones ciento cuarenta y siete mil veintisiete pesos 13/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las

resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 06 de Diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, mediante oficio enviado y recibido en fecha 11 de diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y c) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; se aprobó por cabildo mediante dictamen el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de La Paz para el ejercicio fiscal del año 2011 en la trigésima segunda sesión ordinaria del 9 de Diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial del

Gobierno del Estado de Baja California número 60, tomo XXXVII del día 20 de diciembre de 2010, y la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 61, tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de La Paz, Baja California Sur fue aprobado por el Honorable Cabildo por $813'965,494.00 (ochocientos trece millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) tanto para los Ingresos y los Egresos. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, decretó la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2011 por un total de $813'965,494.00 (ochocientos trece millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) publicado en el boletín oficial No. 61 tomo XXXVII del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 de diciembre de 2010.

Esta Comisión de vigilancia tuvo conocimiento que el Honorable Cabildo del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en su decima primera sesión pública ordinaria del 12 de Marzo de 2012 aprobó por mayoría calificada en el dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, una recaudación obtenida de $857'739,303.29 (ochocientos cincuenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil trescientos tres pesos 29/100 M.N.) que expresa una variación presupuestal de $43'773,809.29 (cuarenta y tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos nueve pesos 29/100 M.N.) cantidad esta que representó el 5% mayor a lo aprobado en la Ley de Ingresos.

III.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el articulo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011 del Municipio de La Paz Baja California Sur, fue aprobada por

este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 20 de diciembre de 2010 en el Boletín Oficial número 60 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así mismo, el cabildo del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en su decima primera sesión pública ordinaria del 12 de Marzo de 2012 aprobó por mayoría calificada en el dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, una recaudación obtenida de $857'739,303.29 (ochocientos cincuenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil trescientos tres pesos 29/100 M.N.) que expresa una variación presupuestal de $43'773,809.29 (cuarenta y tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos nueve pesos 29/100 M.N.).

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos

Los ingresos estimados totales fueron por $813,965,494.00 (ochocientos trece millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) comparados con los recaudados por $857,739,303.29 (ochocientos cincuenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil trescientos tres pesos 29/100 M.N.) resultó una diferencia de $43,773,809.29 (cuarenta y tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos nueve pesos 29/100 M.N.), que representó el 5% superior a la cifra estimada de la Ley de Ingresos.

En el rubro de **Impuestos** se estimaron $151,484,108.00 (ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), y se obtuvo una recaudación de $150,599,764.00 (ciento cincuenta millones quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando una menor captación de $884,344.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que representó el 1% inferior a la cifra estimada.

Los rubros más importantes con sus variaciones entre el importe pronosticado y recaudado que determinaron este resultado son: Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), $10,601,475.18 (diez millones seiscientos un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 18/100 M.N.); ingreso menor a lo proyectado. Por otro lado, se obtuvieron diferencias por recaudaciones mayores a las estimadas en: Impuesto Adicional, $5,694,282.93 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.); Impuesto Predial, $3,250,121.29 (tres millones doscientos cincuenta mil ciento veintiún pesos 29/100 M.N.); finalmente, Diversiones y Espectáculos Públicos, $772,419.16 (setecientos setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

En **Derechos,** se presupuestó por $108,982,013.00 (ciento ocho millones novecientos ochenta y dos mil trece pesos 00/100 M.N.), comparado con el ingreso obtenido de $137,389,906.45 (ciento treinta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos seis pesos 45/100 M.N.), resultó una variación de $28,407,893.45 (veintiocho millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 45/100 M.N.), que representó el 26% superior a la cifra inicialmente estimada.

Las partidas principales con sus variaciones entre el importe pronosticado y recaudado que determinaron este resultado son: Giros Comerciales por Venta de Alcohol, $11,463,128.15 (once millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos 15/100 M.N.); Servicios de Seguridad y Tránsito, $10,292,664.51, (diez millones doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.); Licencias para Construcción, $2,572,203.56 (dos millones quinientos setenta y dos mil doscientos tres pesos 56/100 M.N.); Ocupación de Vía Pública y Otros Bienes, $1,634,238.17 (un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 17/100 M.N.) y Panteón Jardines del Recuerdo, $1,043,466.58 (un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.).

En **Productos,** se presupuestó un ingreso de $5,144,280.00 (cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) comparado con una recaudación de $10,683,678.81 (diez millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 81/100 M.N.), resultó una variación de $5,539,398.81 (cinco millones quinientos treinta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 81/100 M.N.), que representó el 108% mayor a lo pronosticado.

La principal partida que determinó una mayor recaudación fue Venta de Solares Propiedad del Municipio, con una variación de $5,076,573.23 (cinco millones setenta y seis mil quinientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.), que significó el 333% superior a su presupuesto inicial.

En **Aprovechamientos,** se presupuestaron $87,457,302.00 (ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), y se recaudaron $89,297,945.98 (ochenta y nueve millones doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.), resultando una mayor recaudación de $1,840,643.98 (un millón ochocientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.); que representó 2% superior al presupuesto inicial.

Las principales partidas con mayor recaudación a lo estimado fueron: Subsidios Federales y Estatales por $50,500,000.00 (cincuenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Ejercicios Fiscales Anteriores, $3,133,275.82 (tres millones ciento treinta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.); Recargos por Morosidad en Impuesto Predial, $1,958,298.58 (un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 58/100 M.N.) y Multas de Impuesto Predial, $594,594.30 (quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.). Estas mayores captaciones fueron compensadas con menores captaciones en Empréstitos por $40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y Vigilancia Policiaca $14,840,745.51 (catorce millones

ochocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 51/100 M.N.). Las partidas mencionadas fueron las más importantes para determinar la variación en el rubro de Aprovechamientos.

En **Ingresos Extraordinarios** se estimó una captación de $13,848,854.00 (trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y se recaudaron $16,433,886.82 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.); obteniéndose un ingreso mayor al estimado de $2,585,032.82 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil treinta y dos pesos 82/100 M.N.), que significó el 19% mayor a lo estimado. La variación corresponde a la partida de Ingresos ZOFEMAT.

En **Participaciones Federales,** se estimó un ingreso de $254,774,441.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), y se registró una captación de $252,751,266.00 (doscientos cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); resultando una diferencia de $2,023,175.00 (dos millones veintitrés mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que representó el 1% inferior a la cifra estimada.

Las principales variaciones que se reflejaron en la recaudación de este rubro, se presentaron en las partidas siguientes: Fondo General, $7,135,431.00 (siete millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) menor a lo estimado y por otro lado las partidas que presentaron diferencias mayores a lo proyectado: Fondo de Fomento Municipal, $3,470,020.00 (tres millones cuatrocientos setenta mil veinte pesos 00/100 M.N.) e Impuesto sobre Automóviles Nuevos, $1,128,374.00 (un millón ciento veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En **Participaciones Estatales,** se estimó un ingreso de $13,299,350.00 (trece millones doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y se registró una captación

de $10,696,156.35 (diez millones seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.); resultando una diferencia de $2,603,193.65 (dos millones seiscientos tres mil ciento noventa y tres pesos 65/100 M.N.), que representó el 20% inferior a la cifra estimada.

Las variaciones que se reflejaron en la recaudación menor a la estimada de este rubro: Impuesto sobre Nóminas, $2,393,968.17 (dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.) y en el Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles, $209,225.48 (doscientos nueve mil doscientos venticinco pesos 48/100 M.N.).

En **Programas Federales** se presupuestaron $37,334,680.00 (treinta y siete millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y se obtuvo una recaudación de $26,798,462.91 (veintiséis millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 91/100 M.N.), resultando una diferencia de $10,536,217.09 (diez millones quinientos treinta y seis mil doscientos diecisiete pesos 09/100 M.N.), que significó el 28% menor a lo estimado.

Las principales variaciones que se reflejaron en la menor captación de este rubro, se presentaron en los programas: Activos Productivos (SAGARPA), $7,200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); Desarrollo de Zonas Prioritarias, $3,884,180.00 (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); Hábitat, $2,864,063.26 (dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 26/100 M.N.); Rescate de Espacios Públicos, $1,641,410.00 (un millón seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.); Programa Soporte (SAGARPA); $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y Programa de Empleo Temporal, $682,500.00 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Las variaciones anteriores se compensaron con la siguiente partida que presentó una diferencia mayor al ingreso estimado: Fondo de

Pavimentación de los Municipios, $6,498,536.17 (seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.).

Relativo al **Subsidio para la Seguridad Pública Municipal**, (SUBSEMUN) se estimaron $12,882,268.00 (doce millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se captaron $17,437,261.97 (diecisiete millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos sesenta y un pesos 97/100 M.N.), resultando una diferencia mayor a la estimada de $4,554,993.97 (cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.).

En **Aportaciones Federales** que consta de dos fondos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se estimaron ingresos por $128,758,198.00 (ciento veintiocho millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y se obtuvieron $145,650,974.00 (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando una variación de $16,892,776.00 (dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) que representó el 13% superior a lo estimado. Las variaciones que reflejan una mayor captación en este rubro fueron el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), $15,549,996.00 (quince millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), $1,342,780.00 (un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, presentó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, el cual fue aprobado por la cantidad de $813'965,494.00 (ochocientos trece millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Esta Comisión de Vigilancia conoció que el H. Municipio de La Paz Baja California Sur, en su decima primera sesión pública ordinaria del 12 de marzo de 2012 aprobó por mayoría calificada el dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 en el cual informó el gasto ejercido anual de $983'860,106.02 (novecientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta mil ciento seis pesos 02/100 M.N.) que dio una variación presupuestal de $169'894,613.47 (ciento sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos trece pesos 47/100 M.N.), cantidad que en definitiva representó el 21% superior a lo que inicialmente se aprobó en el presupuesto de Egresos.

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

Los gastos totales se estimaron en $813,965,492.55 (ochocientos trece millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.), comparados con los ejercidos por $983,860,106.02 (novecientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta mil ciento seis pesos 02/100 M.N.), resultó una variación presupuestal de $169,894,613.47 (ciento sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos trece pesos 47/100 M.N.), que representó el 21% superior al aprobado inicialmente en el Presupuesto de Egresos.

El rubro de **Servicios Personales,** se presupuestó por $509,791,404.35 (quinientos nueve millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuatro pesos 35/100 M.N.) y se ejercieron $595,497,793.89 (quinientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres pesos 89/100 M.N.), resultando un sobreejercicio de $85,706,389.54 (ochenta y cinco millones setecientos seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.), que representó el 17% mayor a lo estimado.

Las partidas que presentaron las principales variaciones fueron: Sueldos Base al Personal Permanente, $24,179,549.23 (veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 23/100 M.N.); Prestaciones Contractuales, $23,983,363.13 (veintitrés millones novecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos 13/100 M.N.); Compensaciones de Servicios, $16,450,282.16 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.); Aportaciones al Sistema para el Retiro, $8,321,949.48 (ocho millones trescientos veintiún mil novecientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.); Prima Vacacional, Dominical y Gratificación de Fin de Año, $7,392,927.07 (siete millones trescientos noventa y dos mil novecientos veintisiete pesos 07/100 M.N.); y finalmente, Honorarios Asimilables a Salarios, $2,935,602.10 (dos millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dos pesos 10/100 M.N.)

En **Materiales y Suministros,** se presupuestaron $81,090,388.35 (ochenta y un millones noventa mil trescientos ochenta y ocho pesos 35/100 M.N.) y se ejercieron $77,607,267.55 (setenta y siete millones seiscientos siete mil doscientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.); obteniéndose un subejercicio $3,483,120.80 (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento veinte pesos 80/100 M.N.), que significó el 4% inferior a lo estimado inicialmente.

La variación que fue determinante se presentó en la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos por $11,131,564.70 (once millones ciento treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos

70/100 M.N.), menor a lo estimado; compensada con las variaciones mayores a lo proyectado de las partidas: Refacciones y Accesorios de Equipo de Transporte, $3,259,443.11 (tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.); Prendas de Protección para Seguridad Pública (SUBSEMUN), $3,194,814.20 (tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos catorce pesos 20/100 M.N.) y, finalmente, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparacion, $1,953,506.48 (un millón novecientos cincuenta y tres mil quinientos seis pesos 48/100 M.N.).

En **Servicios Generales,** se estimaron recursos por $88,472,050.00 (ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), con un importe ejercido de $107,353,647.78 (ciento siete millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.); resultando un sobreejercicio de $18,881,597.78 (dieciocho millones ochocientos ochenta y un mil quinientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.), que representó el 21% superior a lo proyectado inicialmente.

Las variaciones principales que determinaron este resultado se presentaron en las partidas: Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, $4,857,143.63 (cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.); Energía Eléctrica, $3,833,162.09 (tres millones ochocientos treinta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 09/100 M.N.); Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, $2,581,278.70 (dos millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.); Servicios Legales, Contabilidad, Auditoría y Relacionados, $2,481,537.57 (dos millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 57/100 M.N.); Servicios de Apoyo Administrativo, Impresión, Fotocopiado y Traducción, $2,038,496.19 (dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.); Servicios de Capacitación, $2,009,215.47 (dos millones nueve mil doscientos quince pesos 47/100 M.N.) y Servicios Financieros y Bancarios por $886,219.79 (ochocientos ochenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 79/100 M.N.).

En **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas,** se estimaron recursos por $13,013,472.46 (trece millones trece mil cuatrocientos setenta y dos pesos 46/100 M.N.); con un gasto ejercido de $28,345,037.49 (veintiocho millones trescientos cuarenta y cinco mil treinta y siete pesos 49/100 M.N.), resultando un sobreejercicio de $15,331,565.03 (quince millones trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.), que representó el 118% superior a lo estimado inicialmente en el Presupuesto de Egresos.

Las dos principales partidas que determinaron este resultado con sus variaciones fueron: Asignaciones Presupuestarias al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMSAPAS), $9,574,758.64 (nueve millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.); y la partida de Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, $5,421,081.76 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochenta y un pesos 76/100 M.N.).

En **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles,** se estimaron recursos por $3,343,989.72 (tres millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.) y se ejercieron $32,158,878.05 (treinta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 05/100 M.N.), resultando un sobreejercicio de $28,814,888.33 (veintiocho millones ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.), que representó el 862% superior a lo estimado inicialmente.

Las principales variaciones que determinaron este resultado se presentaron en las partidas: Vehículos y Equipo Terrestre, $22,939,884.93 (veintidós millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.); Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, $2,970,110.61 (dos millones novecientos setenta mil ciento diez pesos 61/100 M.N.) y en la partida denominada Herramientas y Máquinas-Herramientas, $1,120,641.33

(un millón ciento veinte mil seiscientos cuarenta y un pesos 33/100 M.N.).

En **Inversión Pública,** se presupuestaron $82,491,374.72 (ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) y se ejercieron recursos por $70,293,832.39 (setenta millones doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.), resultando un subejercicio de $12,197,542.33 (doce millones ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.); que representó el 15% inferior a la cifra inicialmente aprobada del Presupuesto de Egresos.

Los conceptos principales que determinaron este resultado con sus variaciones presupuestales fueron los siguientes: Hábitat, $6,581,171.78 (seis millones quinientos ochenta y un mil ciento setenta y un pesos 78/100 M.N.); Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), $6,434,850.26 (seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 26/100 M.N.); Desarrollo en Zonas Prioritarias, $3,884,177.88 (tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 88/100 M.N.); y, Rescate de Espacios Públicos, $3,234,486.08 (tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 08/100 M.N.). Estas variaciones mencionadas que significaron reducciones presupuestales, se compensaron principalmente con el incremento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por $7,963,987.58 (siete millones novecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N.).

Los recursos presupuestales ejercidos en **Inversión Pública** por un total de $70,293,832.39 (setenta millones doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.); se distribuyeron en los siguientes programas:

Recursos Propios, $2,122,558.22 (dos millones ciento veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.); Ramo 20 (Desarrollo

Social) $19,659,863.42 (diecinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.) que se integró de dos programas: Rescate de Espacios Públicos, $8,505,878.92 (ocho millones quinientos cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 92/100 M.N.) y Hábitat, $11,153,984.50 (once millones ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Del **Ramo General 33** se aplicaron $43,876,498.27 (cuarenta y tres millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 27/100 M.N.); de los cuales, $27,479,594.18 (veintisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.) corresponden a obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y $16,396,904.09 (dieciséis millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuatro pesos 09/100 M.N.) a obras y acciones realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Asimismo, se aplicaron recursos del **Subsidio para la Seguridad Pública Municipal** (SUBSEMUN) por $3,168,097.27 (tres millones ciento sesenta y ocho mil noventa y siete pesos 27/100 M.N) y de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE, $1,466,815.21 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos quince pesos 21/100 M.N.).

En **Recursos Propios**, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, destinó $2'122,558.22 (dos millones ciento veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pesos 22/100M.N.) que fueron aplicados en los siguientes rubros:

en obras de construcción, remodelación y rehabilitación de edificios y espacios públicos, $1'195,039.13 (un millón ciento noventa y cinco mil treinta y nueve pesos 13/100 M.N.), representando el 56%, del monto aplicado con recursos propios.

Referente a la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de calles y caminos, se aplicaron recursos por $596,288.34 (quinientos noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.), lo que representó el 28%, del monto total invertido.

En lo que respecta a obras diversas; que consisten en la construcción de escalinatas, muros de concreto y rehabilitación de muelles, se ejercieron recursos por $331,230.75 (trescientos treinta y un mil doscientos treinta pesos 75/100 M.N.) representando el 16% del monto total.

En el Ramo General 33, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el Municipio de La Paz, Baja California Sur, aplico $27,479,594.18 (veintisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.) distribuidos en los siguientes rubros:

Destinó $10,068,715.86 (diez millones sesenta y ocho mil setecientos quince pesos 86/100 M.N.), en obras de alcantarillado, representando el 37% del monto aplicado.

Referente a obras de mejoramiento de vivienda, se aplicaron $8,900,484.12 (ocho millones novecientos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), lo que representó el 32% del monto invertido.

En lo que respecta a urbanización municipal, el municipio destinó $3,424,106.03 (tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento seis pesos 03/100 M.N.), representando el 12% del FISM.

En obras de agua potable, el municipio aplicó $2,607,167.44 (dos millones seiscientos siete mil ciento sesenta y siete pesos 44/100 M.N.), los cuales representaron el 9% de la inversión total.

En lo que respecta a obras de infraestructura productiva rural, el municipio aplicó $1,338,291.12 (un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 12/100 M.N.), y en electrificación rural, $556,024.67 (quinientos cincuenta y seis mil veinticuatro pesos 67/100 M.N.), que representaron el 5% y 2%, respectivamente.

En **gastos indirectos**, se destinaron $372,473.17 (trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.), que se aplicaron en supervisión de obras ejecutadas con el FISM; y en el programa desarrollo institucional se destinaron $212,331.77 (doscientos doce mil trescientos treinta y un pesos 77/100 M.N.), que representaron el 1% en cada caso, del monto total ejercido.

En lo que se refiere al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** (FORTAMUN-DF), el Municipio de La Paz Baja California Sur aplico en obras la cantidad de $16,396,904.09 (diesiseis millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuatro pesos 09/100 M.N.) que fueron las siguientes:

El Municipio de La Paz Baja California Sur, destinó $6,238,223.73 (seis millones doscientos treinta y ocho mil doscientos veintitrés pesos 73/100 M.N.), para la rehabilitación de: parques públicos, canchas, campos de futbol, bardas perimetrales y capillas, representando el 38% del monto total invertido del FORTAMUN-DF.

Referente a la rehabilitación de centros comunitarios y mercados, se aplicaron $5,553,854.65 (cinco millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), lo que representó el 34%.

En lo que respecta a construcción, remodelación y rehabilitación de edificios, el municipio destinó $4,604,825.71 (cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 71/100 M.N.), representando el 28% del monto aplicado.

En **Deuda Pública,** se presupuestó por este Municipio de La Paz por $35,762,812.95 (treinta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos doce pesos 95/100 M.N.) y se ejercieron $72,603,648.87 (setenta y dos millones seiscientos tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.), resultando un sobreejercicio de $36,840,835.92 (treinta y seis millones ochocientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.), que significó 103% superior a lo aprobado inicialmente.

Las partidas con sus variaciones que determinaron este resultado fueron: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), $21,033,745.06 (veintiún millones treinta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.) y Amortización de la Deuda Pública, $17,453,308.80 (diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos 80/100 M.N.); que se compensaron con la partida Comisiones de la Deuda Pública, que presentó una variación de $3,227,003.37 (tres millones doscientos veintisiete mil tres pesos 37/100 M.N.) menor al importe estimado inicialmente.

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión del ejercicio fiscal 2011, al Municipio de La Paz, Baja California Sur, le fueron elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior un total de 378 pliegos de Observaciones, de las cuales 315 son de auditoría financiera y 63 de auditoria de Obra Pública, esta Comisión de Vigilancia informa al pleno de este Honorable Congreso, que durante el proceso de solventación el ente fiscalizado Municipio de La Paz, envió diversa documentación e información al órgano fiscalizador en respuesta a las observaciones de la auditoría practicada, misma que fue analizada para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso concreto, para posteriormente el Órgano de Fiscalización Superior en sus funciones atribuidas conforme a la Ley que lo rige, notificó al Municipio, teniendo el resultado actual de las observaciones.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

- Falta de recibos oficiales por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales.

- En lo que respecta a cobros de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, no se anexó en algunos casos, la declaración notarial.

- Faltó información: tasa, tarifa, base y tablas que permitieran verificar el cumplimiento de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; en la recaudación de los ingresos.

- Faltaron convenios realizados con los contribuyentes, por diferentes conceptos, con el fin de verificar los montos de las parcialidades a cubrir.

- Se detectaron parcialidades vencidas en convenios, sin evidencia del cobro respectivo.

- Diferencias entre importes cobrados y los determinados en base a la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

- Se detectaron descuentos y omisiones, en varios conceptos del ingreso y sus accesorios, en contravención a disposiciones legales.

- Ingresos sin documentación soporte con los elementos o información necesaria que permita verificar la correcta aplicación de las tarifas de la Ley de Hacienda, y su registro contable y presupuestal.

- Omisión de cobro o errores en el cálculo y determinación del Impuesto Adicional.

VII.- Observaciones de Egresos

- Erogaciones con falta de documentación comprobatoria y justificativa que establece la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Solicitud de documentos técnicos contables que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de este ordenamiento, que los municipios deberán disponer a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

- Los archivos electrónicos del respaldo contable omiten información, incumpliéndose la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Anticipos a proveedores registrados contablemente como gastos y sin fianzas de garantía; incumpliéndose Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- Adquisiciones de bienes muebles, sin registrarlos en cuentas de activos y sin anexar las boletas de resguardos por cada uno de los bienes; incumpliéndose la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Falta de realización o documentación de los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos de las adquisiciones; que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- Proveedores que no cumplieron con el requisito de antigüedad para suministrar bienes y servicios al Municipio, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- Compras sin evidencia de autorización del Director de Adquisiciones y Servicios, incumpliéndose el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

- Falta de evidencia documental de la recepción de bienes y servicios; incumpliéndose la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Falta de solicitudes, identificaciones oficiales de los beneficiarios y evidencia de la recepción de ayudas en especie o en efectivo; incumpliéndose la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Deficiencias en el control presupuestal del gasto público municipal: partidas ejercidas sin presupuesto inicialmente autorizado o sin ejercerse; incumpliéndose la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

- Falta de Presupuesto Modificado del Ejercicio Fiscal 2011; incumpliéndose la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

- Errores y omisiones de registro contable y presupuestal; incumpliéndose los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

- Saldos sin variación de enero a diciembre 2011 en algunas subcuentas de Anticipos de Sueldos, Préstamos a Instituciones, Préstamos Personales a Terceros y Anticipos a Proveedores; incumpliéndose los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental y la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Falta de pólizas de diario y cheques en las Cuentas Públicas mensuales; con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; incumpliéndose la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Envío extemporáneo de nóminas, pólizas de cheques y de diario con su documentación comprobatoria y justificativa; incumpliéndose la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Retrasos en la entrega de las Cuentas Públicas Mensuales; incumpliéndose la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Falta de documentación e información en la Cuenta Pública Anual, incumpliéndose la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- Omisiones de registros contables y enteros de retenciones de Impuesto sobre la Renta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los pagos de honorarios; incumpliéndose la Ley del Impuesto sobre la Renta y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

VIII.- Observaciones de Auditoría a Obra Pública.

Recursos Propios

- La fianza de cumplimiento de contrato fue expedida en fecha posterior a la firma del contrato.

- La fianza de vicios ocultos fue expedida en fecha posterior al acta de entrega-recepción.

- Las estimaciones tienen una periodicidad mayor a 30 días.

- Se contabilizaron egresos sin presentar la documentación comprobatoria.

- No presentan finiquito de obra, acta de entrega-recepción acta que de por extinguidos por derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato ni la garantía de los trabajos ejecutados.

IX.- Observaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- Se contabilizaron egresos sin presentar la documentación comprobatoria.

- La fianza de cumplimiento de contrato fue expedida en fecha posterior a la firma del mismo.

- No presentaron acta de entrega-recepción.

- Incorrecta aplicación de los recursos.

- Adquirieron equipo de pesca, sin presentar contrato de adquisición y garantía de cumplimiento de contrato.

- El periodo de ejecución de los trabajos es mayor a 30 días.

- No presentaron la garantía de cumplimiento de contrato.

- No presentaron lista de beneficiarios de apoyos de pesca otorgados, solicitud de apoyo, identificación oficial y constancia de recepción.

- No presentaron el Programa de Desarrollo Institucional, convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio en el cual se señalen este tipo de gastos.

- No presentan contrato de prestación de servicios.

X.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

- Se contabilizaron egresos sin presentar la documentación comprobatoria.

- El periodo de ejecución de los trabajos es mayor a 30 días.

- La fianza de cumplimiento de contrato fue expedida en fecha posterior a la formalización del contrato.

- No se realizaron las retenciones del 0.2% y 1% en cada estimación.

XI.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del municipio de La Paz, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de La Paz, Baja California Sur, de una muestra auditada del 70% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 7 meses, y se le formularon **378** observaciones, de las cuales 279 no se han solventado, que representan el 74% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $211'169,975.63 (doscientos once millones ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 13 días del mes de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los articulos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Mulegé, Baja California Sur,

para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Mulegé, Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 201[illegible] mediante oficio enviado y recibido en fecha 04 de Diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 11 de noviembre de 2010 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1875, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, tomo XXXVII del día 20 de Diciembre de 2010.

II.- Acerca del análisis del presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia expresa e informa al pleno que dicho análisis no se realizó en razón de que el ente fiscalizado no lo envió al Órgano de Fiscalización Superior.

III.- INGRESOS

El presupuesto de Ingresos autorizado para el ejercicio fiscal de 2011 del Municipio de Mulegé no fue enviado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos reales se *presentan a continuación:*

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se obtuvo una recaudación en el ejercicio de $244,294,755.85 (Doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.).

En el capítulo de Impuestos, se obtuvo un importe de $10,858,575.06 (Diez millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

Las partidas que presentaron la mayor captación fueron: Predial con $5,160,962.02 (Cinco millones ciento sesenta mil novecientos sesenta y dos pesos 02/100 M.N.) y 30% P/Obras y Servicios con $4,081,179.56 (Cuatro millones ochenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 56/100 M.N.).

En el capítulo *de Derechos, se obtuvo una recaudación de* $13,301,286.88 (Trece millones trescientos un mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

Las partidas que presentaron la mayor captación fueron: Servicio de Transito con $4,181,508.11 (Cuatro millones ciento ochenta y un mil quinientos ocho pesos 11/100 M.N.), Refrendo de Licencia con $2,956,547.44 (Dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.), Registro Público de la Propiedad con $2,478,176.63 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 63/100 M.N.), Legalización de Firmas con $786,348.15 (Setecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) y Licencias Comerciales con $ 752,736.73 (Setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 73/100 M.N.).

En el capítulo de Productos, se obtuvo una recaudación de $39,424,308.04 (Treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos ocho pesos 04/100 M.N.).

La partida que presentó la mayor captación fue: Venta de Solares con $38,952,663.35 (Treinta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.).

En el capítulo de Aprovechamientos, se obtuvo una recaudación de $3,885,132.46 (Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 46/100 M.N.).

Las partidas que presentaron la mayor captación fueron: Rezagos con $1,799,993.78 (un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.) y Multas con $1,632,869.44 (Un millón seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 44/100 M.N.).

En el capítulo de Participaciones, se obtuvo una recaudación de $160,227,673.28 (Ciento sesenta millones doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.).

Dentro de este capítulo, las partidas que presentaron una mayor captación fueron: Fondo General de Participaciones con $81,422,153.00 (Ochenta y un millones cuatrocientos veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), Fondo para el Fortalecimiento con 29,167,204.00 (Veintinueve millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fomento Municipal con $21,169,006.00 (Veintiún millones ciento sesenta y nueve mil seis pesos 00/100 M.N.), Impuesto a la Gasolina con $3,036,761.00 (Tres millones treinta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Aportaciones con $2,476,324.80 (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.).

responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del

Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del municipio de Comondú, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Comondú, Baja California Sur, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 10 meses, y se le formularon 138 observaciones, de las cuales 94 no se han solventado, que representan el 68% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $52'551,243.36 (cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil, doscientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia, da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó que el Municipio de Comondú diera cumplimiento a los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes

2009", por lo que existe una incorrecta aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

b) Se realizaron pagos de estimaciones para terminación de las obras sin presentar las fianzas de garantía de los anticipos otorgados, finiquitos de obra, actas de entrega recepción ni las fianzas de vicios ocultos.

c) No presenta la acreditación del o los criterios que funden la excepción a la licitación pública, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción seleccionada para la asignación del contrato.

d) Se acondicionaron y equiparon las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, sin presentar las boletas de resguardo de los muebles de oficina y equipos de cómputo adquiridos, en las cuales se especifique el número de resguardo, lugar donde se localiza y nombre de la persona responsable del mismo

e) No se presentó el Programa de Desarrollo Institucional, convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio en el cual se señalen este tipo de gastos.

f) No remitieron los documentos del proceso de contratación de la obra, ni presentan estimaciones, números generados, croquis ni reporte fotográfico.

VI.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

o. No se remitieron los documentos técnicos-contables que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

p. Pago de multas impuestas por la secretaria de la Defensa Nacional por extravió de armas.

q. No se remitió fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

r. No se envió el documento de creación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

s. No se realizó el registro contable de acuerdo con la fecha de expedición de los comprobantes por adquisición de bienes y servicios, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad General denominados, "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente".

Observaciones de Obra Pública.

En lo referente a auditoría de Obra Pública, de un total de 15 observaciones de obra pública fincadas al Municipio de Comondú durante el ejercicio presupuestal 2011, se destacan por su recurrencia las siguientes observaciones:

a) Se realizaron pagos a listas de raya que corresponden a trabajos del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa

g. Los gastos realizados por concepto de servicio de mantenimiento de maquinaria, vehículo y equipo no anexan copia de la bitácora de mantenimiento.

h. No se remitió fotocopia de la publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado y en el periódico local de mayor circulación de los ingresos propios, estatales y federales obtenidos.

i. No se enviaron fotocopia de los informes de las actividades de la Contraloría Municipal.

j. No se remitió de los proveedores el procedimiento de contratación y los contratos abiertos donde se señale la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicios.

k. En la documentación por la adquisición de combustibles, no se incluye la bitácora de la distribución de vales de gasolina, los datos del vehículo asignado, así como el kilometraje inicial y final establecido en la norma.

l. No fue remitido el anexo técnico e informe trimestral señalado en las reglas de operación de los fondos de SUBSEMUN.

m. No se anexaron las declaraciones de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social de retiro y vivienda con sello de pagado.

n. No se remitió el Programa Anual de Adquisiciones.

b. En los Anticipos a Proveedores no se anexó la documentación del procedimiento de contratación, los contratos formalizados, la garantía del anticipo.

c. Comprobación de gasto de funcionarios detectándose que no se anexaron las órdenes de compra o de servicios, los documentos que demuestren el suministro de las dependencias solicitantes de la administración municipal, los contratos formalizados, las bitácoras de combustible correspondientes y no se expidieron los cheques nominativos a favor de los proveedores por las facturas mayores a $2,000.00

d. Se realizaron comprobaciones de gasto con fichas de depósito bancario a las cuentas del municipio, no anexando la ficha de depósito por los intereses que pudieron haber generado los recursos en las cuentas bancarias del municipio, desde la fecha que los recursos financieros fueron entregados al funcionario público hasta la fecha de su devolución.

e. En algunas pólizas no se anexa la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa.

f. Se observó que por concepto de gastos a comprobar no se anexaron la documentación de autorización de la persona responsable, el documento donde se establece el motivo, tipo o bien por adquirir, por cuenta y orden de la entidad, así como justificación por lo que esta operación no se realizó a través del área que para tal efecto cuenta la entidad.

fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 94 pendientes de solventar.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

a. En los recibos oficiales por concepto de "Venta de solares Fondo Legal", se detectó que en los pagos por este concepto, no se anexó el acta de cabildo que autorizó la venta, así como el contrato por cada uno de los bienes vendidos y el avalúo pericial del valor unitario en cada caso.

b. En los recibos oficiales por concepto de "Refrendo de Licencia de Bebidas" correspondientes al ejercicio 2011, se detectó que se envió el padrón de licencias para venta de bebidas alcohólicas de los comerciantes particulares, faltando indicar en la relación los establecimientos que cumplieron con el pago del 2011 y su importe.

Observaciones de Egresos.

a. El Ayuntamiento presentó la Cuenta Pública del mes fuera del plazo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

En el capítulo de Erogaciones Extraordinarias se presupuestaron recursos por $36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo no se ejercieron recursos por este concepto.

En el capítulo de Eventos Especiales no se presupuestaron recursos, sin embargo se ejerció por $511,981.20 (Quinientos once mil novecientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.) para la feria Expo Comondú.

En el capítulo de Deuda Pública, se presupuestaron recursos por $47,890,000.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $32,209,914.17 (Treinta y dos millones doscientos nueve mil novecientos catorce pesos 17/100 M.N.), presenta un subejercicio de $15,680,085.83 (Quince millones seiscientos ochenta mil ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que en términos relativos representa el 33% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: Crédito Banobras por $12,805,920.52 (Doce millones ochocientos cinco mil novecientos veinte pesos 52/100 M.N.), Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores por concepto de Proveedores por $4,253,079.91 (Cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setenta y nueve pesos 91/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 138 pliegos de Observaciones, de las cuales 123 corresponden a auditoría financiera y 15 a auditoria de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas, 44 de ellas

Referente a la Construcción de Parques y Plazas, se aplicaron recursos por $2,722,278.54 (Dos millones Setecientos veintidós mil doscientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.) y para canchas de futbol la cantidad de $1,595,872.60 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.), lo que representó el 25% y 14% respectivamente del monto aplicado en obras con el Programa de Rescate Espacios Públicos.

Con los recursos del Fondo de Pavimentación de los Municipios (FOPAM), se ejercieron en la obra de Pavimentación de Carpeta de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas del Boulevard Niños Héroes de Independencia, Tramo: General Bonifacio Salinas Leal a Ricardo Flores Magón, por un monto de $4,449,121.89 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiún pesos 89/100 M.N.)

Con los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBEMUN) se ejercieron recursos por $1,454,249.84 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.), los cuales se aplicaron para la Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Aula de Capacitación para la Dirección de Seguridad Pública y Construcción de Aula a Distancia.

Respecto a los recursos del Consejo Nacional del Deporte (CONADE), se ejercieron para la Construcción de Estadio de Futbol en Ciudad Insurgentes, con un importe de $928,806.43 (Novecientos veintiocho mil ochocientos seis pesos 43/100 M.N.).

En lo que se refiere a Gastos Indirectos, se destinaron recursos por $460,407.15 (Cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos siete pesos 15/100 M.N.), los cuales se aplicaron para la supervisión de las obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y en el rubro de Desarrollo Institucional se destinaron $306,936.86 (Trescientos seis mil novecientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.) lo que representa el 4% y 3% respectivamente del monto total ejercido.

RECURSOS REMANENTES DEL EJERCICIO 2010.

Como productos de remanentes de Fondos Federales del ejercicio presupuestal 2010, en el ejercicio presupuestal del 2011 se ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por un importe de $1'236,930.97 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos treinta mil pesos 97/100 M.N.) en construcción de viviendas rurales, recámaras adicionales y pisos firmes ubicadas en Villa Ignacio Zaragoza, San Ignacio-La Poza Grande y La Purísima.

En lo que se refiere a los recursos del Programa de Rescate Espacios Públicos, se ejercieron en obras por un monto de $11'047,720.87 (Once millones cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos 87/100 M.N.), estuvieron compuestos de las tres siguientes aplicaciones:

El Municipio de Comondú destinó recursos por $6'729,569.73 (Seis millones setecientos veintinueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 73/100), para la Construcción de Estadios y Auditorios, representando el 61% del monto total ejercido.

RECURSOS DE FONDOS FEDERALES:

Con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ejercicio 2011 (FISM), al Municipio de Comondu, Baja California Sur, se le asignaron recursos por $15'346,893.00 (Quince millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100) de los cuales se ejercieron en obras y acciones por un importe de $11'611,502.12 (Once millones seiscientos once mil quinientos dos pesos 12/100 M.N.), quedando un saldo pendiente por ejercer de $3'735,390.88 (Tres millones setecientos treinta y cinco mil trescientos noventa pesos 88/100 M.N.)

El tipo de obras y acciones que se ejecutaron con los recursos de fondos federales (Fondo para la Infraestructura Social Municipal) estuvieron compuestos por las cinco aplicaciones siguientes, :

El Municipio de Comondú destinó recursos por $7'820,517.81 (Siete millones ochocientos veinte mil quinientos diecisiete pesos 81/100 M.N.), para la reconstrucción de Caminos Rurales, representando el 67% del monto aplicado en obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Referente a la ejecución de obras de Agua Potable, se aplicaron recursos por $1'964,213.09 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos trece pesos 09/100 M.N.), lo que representa el 17% del monto total ejercido.

Para las obras de Rehabilitación de Calles, el municipio aplicó recursos por $1'059,427.21 (Un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 21/100 M.N.), los cuales representan el 9% de la inversión total ejercida.

00/100 M.N.) y Equipo Educacional por $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Obras Públicas, se presupuestaron recursos federales por $9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), importe que al ser comparado con lo ejercido de $30,733,145.66 (Treinta millones setecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $21'233,145.66 (Veintiún millones doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), que en términos relativos representó el 224% superior a lo presupuestado.

De los recursos ejercidos en el capítulo de Obras Públicas por $30'733,145.66 (Treinta millones setecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.); corresponden $11'052,534.51 (Once millones cincuenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.) al Programa de Rescate Espacios Públicos; $11'611,502.12 (Once millones seiscientos once mil quinientos dos pesos 12/100 M.N.) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ejercicio 2011 $4'449,121.89 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiún pesos 89/100 M.N.), al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ejercicio 2010 $1'236,930.87 (Un millón doscientos treinta y seis mil novecientos treinta pesos 87/100 M.N.), al Fondo de Pavimentación de los Municipios; $1'454,249.84 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.) al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) y $928,806.43 (Novecientos veintiocho mil ochocientos seis pesos 43/100 M.N.) para el Consejo Nacional del Deporte (CONADE), todos correspondientes a recursos provenientes de fondos federales.

importe que al ser comparado con lo ejercido por $4,488,340.30 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 30/100 M.N.), presenta un sobreejercicio de $2,088,340.30 (Dos millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 30/100 M.N.), que en términos relativos representa el 87% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de Comondú, Baja California Sur por $1,273,127.00 (Un millón doscientos setenta y tres mil ciento veinte y siete pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se presupuestaron recursos por $1,143,000.00 (Un millón ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $1,611,973.30 (Un millón seiscientos once mil novecientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $468,973.30 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.), que en términos relativos representó el 41% superior a lo presupuestado.

La principal partida con sobreejercicio fue Vehículos Terrestres que no tenían asignado un presupuesto y fue ejercida por $1'300,218.00 (Un millón trescientos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). Este sobreejercicio fue compensado con un menor ejercicio del gasto en algunas partidas, principalmente por concepto de Mobiliario y Equipo por $459,611.50 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos once pesos 50/100 M.N.), así como aquellas partidas en las cuales se presupuestó y no se ejerció recurso, siendo las principales: Equipo Administrativo por $285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos

M.N.), que en términos relativos representó un egreso del 18% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: Servicio de Energía Eléctrica por $14,652,312.62 (Catorce millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos doce pesos 62/100 M.N.); y la partida de Seguros de Bienes Patrimoniales por $4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) tenía asignado un presupuesto y no fue ejercida. Estos subejercicios fueron compensados con un mayor ejercicio del gasto en algunas partidas, principalmente por concepto Mantenimiento de Inmuebles por $2,175,197.08 (Dos millones ciento setenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos 08/100 M.N.), Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipo por $2,089,544.21 (Dos millones ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), Gastos de Orden Social por $1,852,551.89 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.), Fletes Maniobras y Almacenaje por $1,831,970.43 (Un millón ochocientos treinta y un mil novecientos setenta pesos 43/100 M.N.), Viáticos por $1,551,764.35 (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), Servicios de Asesorías por $1,458,179.30 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), Arrendamiento de Maquinaria y Equipo por $ 860,377.70 (Ochocientos sesenta mil trescientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), Estudio e Investigaciones por $ 504,440.00 (Quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y Cursos y Capacitación por $ 644,148.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Transferencias, se presupuestaron recursos por $2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),

pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $20,265,210.25 (Veinte millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez pesos 25/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $4,233,210.25 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos diez pesos 25/100 M.N.), que en términos relativos representó el 26% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Ropa Vestuario y equipo por $2,977,836.63 (Dos millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 63/100 M.N.), Materiales de Construcción por $1,557,194.17 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.), así como partidas que no tenían asignado un presupuesto y fueron ejercidas, destacando Placas para Registro por $792,706.50 (Setecientos noventa y dos mil setecientos seis pesos 50/100 M.N.) y Alimentación de Personal por $255,691.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio del gasto en algunas partidas, principalmente por concepto de Combustible y Lubricantes por $1,074,988.91 (Un millón setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.) y Materiales y Útiles de Impresión por $781,550.37 (Setecientos ochenta y un mil quinientos cincuenta pesos 37/100 M.N).

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por $28,790,750.00 (Veintiocho millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $23,535,819.38 (Veintitrés millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio de $5,254,930.62 (Cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 62/100

quince mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $218,690,929.45 (Doscientos dieciocho millones seiscientos noventa mil novecientos veintinueve pesos 45/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $23,875,929.45 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representó el 12% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Compensación por Servicios por $24,250,004.73 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta mil cuatro pesos 73/100 M.N.), así como partidas que no tenían asignado un presupuesto y fueron ejercidas, destacan Canasta Básica con $20,362,283.44 (Veinte millones trescientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 44/100 M.N.), Bono Ayuda para Transporte con $11,140,105.00 (Once millones ciento cuarenta mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), Retiro y Defunción con $7,596,442.98 (Siete millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 98/100 M.N.) y Bono Navideño con $4,819,500.00 (Cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Estos sobreejercicios fueron compensados con un menor ejercicio del gasto en algunas partidas, principalmente por Cuotas al I.S.S.S.T.E por $1,793,696.57 (Un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.) y las partidas que no se ejercieron durante el ejercicio fueron Otras Prestaciones de Seguridad Social por 39,839,000.00 (Treinta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) y Cuotas al F.O.V.I.S.S.S.T.E. por $3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por $16,032,000.00 (Dieciséis millones treinta y dos mil

00/100 M.N.) debido a los ingresos originados por la feria Expo Comondú 2011.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Comondú, Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, el cual fue aprobado por la cantidad de $ $300'606,750.00 (trescientos millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

Esta Comisión de Vigilancia conoció que el total del gasto ejercido por el Municipio de Comondú, Baja California Sur, en el 2011, fue de $332,047,313.71 (Trescientos treinta y dos millones cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 71/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el presupuesto de $300,606,750.00 (Trescientos millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de $31,440,563.71 (Treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.), que significó el 10% mayor de lo estimado inicialmente.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por $194,815,000.00 (Ciento noventa y cuatro millones ochocientos

Pública Municipal ejercicio 2009 con $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fiscalización con $3,494,270.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios con $3,203,683.00 (Tres millones doscientos tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), Impuesto sobre Nominas con $ 2,873,213.91 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil doscientos trece pesos 91/100 M.N.) Impuesto Especial sobre Cervezas y Bebidas con $2,023,710.00 (Dos millones veintitrés mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), Atlas de riesgos del Municipio de Comondú por la $ 2,200.000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y recursos de la Comisión Nacional del Deporte por $ 1,500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Ingresos Extraordinarios, no se estimó recaudación, sin embargo se captaron recursos por la cantidad de $20,741,779.84 (Veinte millones setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.) correspondientes principalmente a Subsidios Estatales.

El capítulo de Ingresos por Incentivos, no se contempló en el presupuesto inicial, sin embargo presentó ingresos por la cantidad de $3,889,164.14 (Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), destacando por su importe los ingresos por concepto de Fondo de Pavimentación de los Municipios con una captación de $3,371,377.94 (Tres millones trescientos setenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 94/100 M.N.).

El capítulo de Ingresos por Eventos Especiales, no se contempló en el presupuesto inicial, registrándose un ingreso de $1,376,450.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos

En el capítulo de Participaciones, se estimó una recaudación de $263,306,066.00 (Doscientos sesenta y tres millones trescientos seis mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $216,664,039.20 (Doscientos dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $46,639,026.80 (Cuarenta y seis millones seiscientos treinta y nueve mil veintiséis pesos 80/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 18% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, la partida que presentó una captación menor fue: el Fondo de Gobierno Estatal partida de Desarrollo Municipal que se presupuestó y no se ingresó con $162,681,293.00 (Ciento sesenta y dos millones seiscientos ochenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), ésta menor captación fue compensada con las partidas Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con $35,256,721.00 (Treinta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), Fondos Generales de Participaciones con $30,868,192.00 (Treinta millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fomento Municipal con $9,963,290.00 (Nueve millones novecientos sesenta y tres mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), Rescate Espacios Públicos con $7,604,127.00 (Siete millones seiscientos cuatro mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), Subsidio para la Seguridad Pública Municipal con $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Infraestructura Social Municipal con $5,886,890.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), Subsidio para la Seguridad

Dentro de este capítulo, la principal partida que presentó una captación mayor fue: Venta de Solares de Fundo Legal con $1,856,074.30 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) y destacan las partidas donde no se tenía proyectado el ingreso de los recursos siendo las más significativas Horas Extras en Establecimientos Expedición de Bebidas con $832,588.26 (Ochocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.) y Cambio de Domicilio con $216,821.00 (Doscientos dieciséis mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Aprovechamientos, se estimó una recaudación de $5,057,140.00 (Cinco millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $3,017,847.90 (Tres millones diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $2,039,292.10 (Dos millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 40% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Aprovechamientos Diversos con $653,718.71 (Seiscientos cincuenta y tres mil setecientos dieciocho pesos 71/100 M.N.), y las partidas que se presupuestaron y no se ingresó fueron principalmente Ingresos Extraordinarios con $1,770,557.00 (Un millón setecientos setenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) y Gastos de Ejecución con $330,593.00 (Trescientos treinta mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); esta menor captación se vio compensada con una mayor recaudación por concepto de Multas por $737,320.00 (Setecientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de los Derechos, se estimó una recaudación de $11,687,292.00 (Once millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $13,311,773.00 (Trece millones trescientos once mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $1,624,481.00 (Un millón seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 14% mayor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Servicio de Seguridad y Tránsito con $638,669.00 (Seiscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Servicios de Rastro con $281,149.00 (Doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y Registro Público de la Propiedad con $229,837.00 (Doscientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Productos, se estimó una recaudación de $7,032,310.00 (Siete millones treinta y dos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $9,572,377.58 (Nueve millones quinientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 58/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de $2,540,067.58 (Dos millones quinientos cuarenta mil sesenta y siete pesos 58/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 36% mayor a la recaudación estimada.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó una recaudación de $300,606,750.00 (Trescientos millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $286,893,574.20 (Doscientos ochenta y seis millones ochocientos noventa y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $13,713,175.80 (Trece millones setecientos trece mil ciento setenta y cinco pesos 80/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 5% menor a la recaudación estimada.

En el capítulo de Impuestos, se estimó una recaudación de $13,526,942.00 (Trece millones quinientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de $18,320,005.49 (Dieciocho millones trescientos veinte mil cinco pesos 49/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de $4,793,063.49 (Cuatro millones setecientos noventa y tres mil sesenta y tres pesos 49/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 35% mayor a la recaudación estimada.

Dentro de este capítulo, las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Predial Urbano Ejercicio Fiscal Anteriores con $1,749,834.50 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), Predial Urbano con $1,091,000.69 (Un millón noventa y un mil pesos 69/100 M.N.), Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles con $1,023,130.30 (Un millón veintitrés mil ciento treinta pesos 30/100 M.N.) y Ejecución de Obras y Servicios Públicos con $507,659.00 (Quinientos siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 09 de Noviembre de 2010 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1864, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California número 58, tomo XXXVII del día 30 de noviembre de 2010.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de $300'606,750.00 (trescientos millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos.

III.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el articulo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011 del Municipio de Comondú, Baja California Sur, fue aprobada por este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 30 de noviembre de 2010 en el Boletín Oficial número 58 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Comondú, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Comondú, Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Comondú, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 14 de diciembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Comondú, Baja California

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realícen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de *Comisiones del Poder Legislativo del Estado*, en La Paz, Baja California Sur, al día 06 de Diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Mulegé, Baja California Sur, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevo a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses, y se le formularon 263 observaciones que no han sido solventadas que representan el 100% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $163'262,311.46 (ciento sesenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos once pesos 46/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II *párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos* Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los articulos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del municipio de Mulegé, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2011.

medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

g) Se realizó la entrega de la Cuenta Pública fuera del plazo establecido en la Ley.
h) En el caso del pago de recibos de honorarios y de arrendamiento, el municipio no registra y por consiguiente, no paga las retenciones generadas del Impuesto sobre la Renta.
i) No se realizó el registro contable de acuerdo con la fecha de expedición de los comprobantes por adquisición de bienes y servicios, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad General denominados, "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente".
j) No presentó los documentos contables, presupuestales alineados a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- Observaciones de Obra Pública.

En lo referente a la auditoría de obra pública, de un total de 28 observaciones fincadas, se destacan por su recurrencia las siguientes:

a) Se realizaron egresos sin presentar la documentación comprobatoria justificativa correspondiente.

IX.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

La recaudación diaria no se depositó íntegramente al día siguiente, y una parte es utilizada para financiar los gastos operativos y administrativos del municipio, situación que se observa principalmente en las delegaciones municipales.

VII.- Observaciones de Egresos.

a) Se observa de manera recurrente, la falta de soporte documental en las pólizas.
b) Se observó soporte documental inferior al importe del egreso realizado.
c) Se entregaron cheques sin que el beneficiario firme la póliza y el recibo de caja adjunto.
d) Se efectuaron transferencias de la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); a la cuenta de contingencias y a la cuenta de nóminas.
e) Se omitió anexar el control de distribución de vales de combustible.
f) Se observó en la cuenta contable número 22-000-000-00 "Fondos A Funcionarios Pendientes de Aplicar" un saldo por comprobar de $7,627,046.87 (Siete millones seiscientos veintisiete mil cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.).

millón doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Erogaciones Extraordinarias, se ejercieron recursos por $2,061,378.72 (Dos millones sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N.).

La partida con mayor egresos en este capítulo fue: Erogaciones Especiales con $2,061,378.72 (Dos millones sesenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 72/100 M.N.).

En el Capítulo de Deuda Pública, se ejercieron recursos por $8,009,373.71 (Ocho millones nueve mil trescientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.).

Las partidas con mayor egresos en este capítulo fueron: Servicios Distintos a Personales con $4,369,509.73 (Cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos nueve pesos 73/100 M.N.) y Servicios Personales con $3,639,863.98 (Tres millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 263 pliegos de Observaciones, mismas que corresponden a 235 de auditoría financiera y 28 de Obra Pública, esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas no se ha recibido respuesta de ellas, estando pendiente de solventarase el 100% de las mismas.

Las partidas con mayor egresos en este capítulo fueron: Pago de Marcha con $2,571,503.80 (Dos millones quinientos setenta y un mil quinientos tres pesos 80/100 M.N.), Sistema DIF con $1,495,623.80 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), Fomento al Deporte con $1,097,739.68 (Un millón noventa y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.) y Otras Aportaciones con $806,485.18 (Ochocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.).

En el Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se ejercieron recursos por $473,413.23 (Cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos trece pesos 23/100 M.N.).

La partida con mayor egresos en este capítulo fue: Equipo de Administración con $104,229.01 (Ciento cuatro mil doscientos veintinueve pesos 01/100 M.N.).

En el Capítulo de Obras, se ejercieron recursos por $15,209,408.07 (Quince millones doscientos nueve mil cuatrocientos ocho pesos 07/100 M.N.).

Las partidas con mayor egresos en este capítulo fueron: Rehabilitación de Caminos Rurales con $3,680,540.50, (Tres millones seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta pesos 50/100 M.N.), Urbanización con $ 3,458,192.39 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 39/100 M.N.), Construcción Muro de Contención con $3,088,104.10 (Tres millones ochenta y ocho mil ciento cuatro pesos 10/100 M.N.), Adquisición de Camiones con $ 1,313,514.40 (Un millón trescientos trece mil quinientos catorce pesos 40/100 M.N.) y Rehabilitación de Alumbrado con $ 1,267,131.00 (Un

Personas por $788,380.22 (Setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 22/100 M.N.) y Material Eléctrico por $218,878.94 (Doscientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 94/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Generales, se ejercieron recursos por $7,847,643.43 (Siete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.).

Las partidas con mayor egresos en este capítulo fueron: Servicio de Energía Eléctrica con $2,519,868.56 (Dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), Viáticos con $ 1,595,894.86 (Un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.), Comisiones Descuentos y Otros Servicios Bancarios con $750,318.48 (Setecientos cincuenta mil trescientos dieciocho pesos 48/100 M.N.) Apoyos a Servicios Asistenciales con $ 738,228.93 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 93/100 M.N.), Gastos de Representación con $632,326.15 (Seiscientos treinta y dos mil trescientos veintiséis pesos 15/100 M.N.), Servicio Telefónico por $587,210.19 (Quinientos ochenta y siete mil doscientos diez pesos 19/100 M.N.), Mantenimiento de Maquinaria y Equipo por $321,052.54 (Trescientos veintiún mil cincuenta y dos pesos 54/100 M.N.) y Servicios de Asesorías por $262,083.17 (Doscientos sesenta y dos mil ochenta y tres pesos 17/100 M.N.).

En el capítulo de Transferencias, se ejercieron recursos por $6,078,570.56 (Seis millones setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 56/100 M.N.).

Las partidas que registraron mayor egreso fueron: Pagos de Seguridad Social con $48,524,149.52 (Cuarenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.), Sueldo de Personal de Base con $29,533,705.83 (Veintinueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos cinco pesos 83/100 M.N.), Sobresueldos con $29,533,705.83 (Veintinueve millones quinientos treinta y tres mil setecientos cinco pesos 83/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año con $ 8,781,625.00 (Ocho millones setecientos ochenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), Compensación de Servicios Personales $3,817,440.75 (Tres *millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos* 75/100 M.N.), Bono de Fin de Año con $3,094,000.00 (Tres millones noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), Despensa con $1,958,817.22 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 22/100 M.N.), Prima Vacacional con $ 1,929,249.67 (Un millón novecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.) y Bono Transporte con $1,330,140.00 (Un millón trescientos treinta mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Materiales y Suministros, se ejercieron recursos por $11,566,155.90 (Once millones quinientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

Las partidas con mayor egresos en este capítulo fueron: Combustibles, Lubricantes y Aditivos con $7,613,475.15 (Siete millones seiscientos trece mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión por $920,350.79 (Novecientos veinte mil trescientos cincuenta pesos 79/100 M.N.), Herramientas Refacciones y Accesorios por $895,107.19 (Ochocientos noventa y cinco mil ciento siete pesos 19/100 M.N.), Alimentación de

En el capítulo de Ingresos Extraordinarios, se obtuvo una recaudación de $16,597,780.13 (Dieciséis millones quinientos noventa y siete mil setecientos ochenta pesos 13/100 M.N.).

Dentro de este capítulo, las partidas que presentaron una mayor captación fueron: Aportaciones Diversas con $2,056,687.00 (Dos millones cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), Horas Extras con 1,256,232.00 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y Otros Ingresos no Identificados con $592,849.14 (Quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

El presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2011 del H. Ayuntamiento del Municipio de Mulegé, no fue enviado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Los Egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

El total del gasto ejercido en el 2011, fue de $221,478,543.46 (Doscientos veintiún millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.).

El capítulo de Servicios Personales se ejerció por $170,232,599.84 (Ciento setenta millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.).

Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 14 de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Noviembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LORETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo

Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 22 de Noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1823, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de $28,472,980.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto que consta en el acta número Cuadragésima cuarta de fecha 13 de diciembre de 2010.

La Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Loreto presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada , tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto.

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Loreto presentó su presupuesto de Egresos del ejercicio de 2011 el cual fue aprobado y analizado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno por la cantidad de $28,472,930.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.), que consta en el acta número Cuadragésima cuarta de fecha 13 de diciembre de 2010.

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto para el Ejercicio Fiscal de 2011, fue aprobada por el H. Congreso del Estado mediante resolutivo publicado el 31 de diciembre de 2010 en el boletín oficial del

Gobierno del Estado de Baja California Sur con fundamento en el artículo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó un ingreso de $28,472,980.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.) importe que al ser comparado con la captación de $13,008,209.59 (trece millones ocho mil doscientos nueve pesos 59/100MN) refleja una menor captación en términos absolutos de $15,464,770.72 (quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta pesos 72/100MN) lo que representa en términos relativos el 54% menor a la recaudación pronosticada en los Ingresos.

En el Capítulo de Derechos, se estimó una recaudación de $23,242,423.93 (Veintitrés millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 93/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $10,194,066.04 (Diez millones ciento noventa y cuatro mil sesenta y seis pesos 04/100 M.N.) refleja una menor recaudación en términos absolutos de $13,048,357.89 (Trece millones cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.) lo que representa en términos relativos el 56% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una captación menor a la pronosticada fueron: Derechos por Conexión de Agua Potable con $5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Rezagos de Agua Potable $4,140,385.74 (Cuatro millones ciento cuarenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.), Servicio de Agua Potable $1,261,998.47 (Un millón doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), Rezagos Alcantarillado $943,437.32 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 32/100 M.N.), Descuentos de Servicios de Agua Potable por $688,529.70 (Seiscientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 70/100 M.N.) y Servicio de Alcantarillado $323,681.36 (Trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.).

5

En el Capítulo de Otros Productos, se estimó un ingreso de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); no se recaudó ingreso por este concepto.

La partida que originó la menor recaudación fue la de Programa de Devolución de Derechos por la cantidad de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Aprovechamientos, se estimó un ingreso de $942,131.00 (Novecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de $484,441.58 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.) resultó una menor captación a lo esperado en términos absolutos por $457,689.42 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.) lo que representa en términos relativos el 49% inferior a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo las principales partidas que representaron una captación menor a la pronosticada fueron: Recargos con $146,575.89 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.), Desazolves con $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Venta de Agua en Pipa por $67,120.50 (Sesenta y siete mil ciento veinte pesos 50/100 M.N.), Multas con $45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Actualizaciones por la cantidad de $42,095.62 (Cuarenta y dos mil noventa y cinco pesos 62/100 M.N.).

En el Capítulo de Ingresos Extraordinarios, se estimó un ingreso de $2,788,425.38 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $2,329,701.97 (Dos millones trescientos veintinueve mil setecientos un pesos 97/100 M.N.) reflejan una menor captación en términos absolutos de $458,723.41 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 41/100 M.N.) lo que representa en términos relativos el 16% menor al ingreso estimado.

Esta menor captación se debió principalmente a la partida Subsidios con $825,341.79 (Ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), importe que se compensa con la partida de No Especificados por $383,118.38 (Trescientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 38/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 fue analizado y aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, que ascendió a la cantidad de $28,472,980.31 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestaron $28,472,980.31 (Veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.) cantidad que al ser comparada con el total ejercido de $17,555,935.13 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $10,917,045.18 (Diez millones novecientos diecisiete mil cuarenta y cinco pesos 18/100 M.N.), que en términos relativos representa el 38% inferior a lo presupuestado.

En el Capítulo de Servicios Personales se presupuestaron recursos por $20,152,351.11 (Veinte millones ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $13,211,774.41 (Trece millones doscientos once mil setecientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) presentó un subejercicio de $6,940,576.70 (Seis millones novecientos cuarenta mil quinientos setenta

y seis pesos 70/100 M.N.) que en términos relativos representa el 34% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Compensación Adicional por Servicios Especiales por $3,940,158.09 (Tres millones novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 09/100 M.N.), Complemento de Percepciones por $917,602.86 (Novecientos diecisiete mil seiscientos dos pesos 86/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año por $727,142.96 (Setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 96/100 M.N), Sobresueldos por la cantidad de $390,661.47 (Trescientos noventa mil seiscientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.), Sueldos del Personal de Base y Confianza por $282,648.67 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), Compensación de Servicios por $171,736.79 (Ciento setenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.), Remuneraciones por Horas Extraordinarias por $138,541.72 (Ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.) y Cuotas al I.S.S.S.T.E. por la cantidad de $88,251.55 (Ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.).

En el Capítulo de Materiales y Suministros se presupuestaron recursos por $2,302,501.82 (Dos millones trescientos dos mil quinientos un pesos 82/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $2,651,886.69 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de $349,384.87 (Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) que en términos relativos representa el 15% superior a lo presupuestado.

Las partidas más significativas que presentaron sobreejercicio fueron: Refacciones, Accesorios y Herramientas por $294,626.95 (Doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte seis pesos 95/100 M.N.), Material de Oficina por $54,003.22 (Cincuenta y cuatro mil tres pesos 22/100 M.N.), Materiales de Construcción por $49,604.59 (Cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 59/100 M.N.), Combustible por $29,603.36 (Veintinueve mil seiscientos tres pesos 36/100 M.N.) y Accesorios, Herramientas, Equipo de Computo por $20,043.18 (Veinte mil cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.); partidas que fueron

compensadas con un menor ejercicio de recursos de las partidas de Materiales y Productos Químicos por $30,603.08 (Treinta mil seiscientos tres pesos 08/100 M.N.), Lubricantes y Aditivos por $25,109.17 (Veinticinco mil ciento nueve pesos 17/100 M.N.) y Ropa, Vestuario y Equipo con una cantidad de $24,157.34 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.).

En el Capítulo de Servicios Generales se presupuestaron $5,009,777.38 (Cinco millones nueve mil setecientos setenta y siete pesos 38/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $1,600,274.03 (Un millón seiscientos mil doscientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), presentó un subejercicio de $3,409,503.35 (Tres millones cuatrocientos nueve mil quinientos tres pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representa el 68% inferior a la cifra presupuestada.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Impuestos, Derechos y Accesorios por $1,229,211.73 (Un millón doscientos veintinueve mil doscientos once pesos 73/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica por $1,056,360.21 (Un millón cincuenta y seis mil trescientos sesenta pesos 21/100 M.N.), Depreciación de Activos Fijos por $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Gastos de Difusión por $125,465.54 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), Arrendamiento de Maquinaria y Equipo con $110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), Descuentos y Otros Servicios Bancarios por $97,681.69 (Noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.), Mantenimiento de Inmuebles con $ 83,308.28 (Ochenta y tres mil trescientos ocho pesos 28/100 M.N.), Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por $79,068.03 (Setenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) y Espectáculos Culturales por $55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Transferencias se presupuestaron $11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), los cuales no fueron ejercidos.

En el Capitulo de Bienes Muebles e Inmuebles se presupuestaron recursos por $328,000.00 (Trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), los cuales no fueron ejercidos.

En el Capítulo de Obras Públicas se presupuestaron recursos por $621,500.00 (Seiscientos veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de $77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio de $544,000.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representa el 88% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de Deuda Pública se presupuestaron recursos por $47,850.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de $14 500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio de $33,350.00 (Treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representa el 70% inferior a lo presupuestado.

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 93 pliegos de Observaciones, de las cuales, las 93 corresponden a auditoría financiera; encontrándose pendientes de solventar 91 pliegos.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI. Observaciones de Ingresos.

a) Se observaron errores de aplicación contable del ingreso.

VII.-Observaciones de Egresos.

a) Falta de documentación comprobatoria y justificativa para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.

b) Documentación comprobatoria (facturas) que no reúnen algunos de los requisitos fiscales y de Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

c) Errores de aplicación contable del egreso.

d) Autorización de préstamos personales a empleados, sin especificar el importe de los descuentos quincenales para el pago de los mismos y sin anexar la autorización correspondiente de funcionario competente.

e) Órdenes de compra sin firmas de solicitud y de autorización.

f) Gastos a comprobar sin especificar el motivo y su justificación.

g) Falta de información sobre la amortización de anticipos de sueldo.

h) El Comisario designado por el Municipio no rindió anualmente informe respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General; así como la verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales.

i) No se adoptaron los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

j) No se presentaron las declaraciones trimestrales de pagos de derechos de agua y su registro contable.

11

k) No se presentaron las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y

sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del fondo, así como el cumplimiento en las metas y objetivos del mismo.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y **que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010** son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció **que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso de Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas

mensuales en los plazos establecidos en 11 meses, se le formularon 93 observaciones, de las cuales solo dos fueron solventadas, correspondiendo las 91 pendientes de solventar a Auditoria Financiera, que representa el 98% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $11,608,871.82 (once millones seiscientos ocho mil ochocientos setenta y un pesos 82/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de *las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones* excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el articulo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para

resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente decreto entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el boletin oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

16

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en la Paz, Baja California Sur, al día 29 de Noviembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria

17

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 06 de Diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; en fecha 11 de noviembre de 2010, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1875 , publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 60, tomo XXXVII del día 20 de diciembre de 2010.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de $33'929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé que consta en el acta de fecha 22 de noviembre de 2010.

La Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Mulegé presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada , tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé.

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé presentó su presupuesto de Egresos del ejercicio de 2011 el cual fue aprobado y analizado en sesión del Consejo Consultivo y

Junta de Gobierno por la cantidad de $33'929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) que consta en acta de fecha 22 de noviembre de 2010.

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal de 2011, fue aprobada por el H. Congreso del Estado mediante resolutivo publicado el 20 de diciembre de 2010 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó una recaudación por un importe de $33,929,000.00 (Treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de $16,857,456.75 (Dieciséis millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $17,071,543.25 (Diecisiete millones setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 25/100

M.N.) lo que representó en términos relativos el 50% menor a la recaudación estimada.

Esta menor recaudación en los ingresos con respecto a lo presupuestado, se debió a la disminución de los recursos captados, en todos los capítulos del ingreso, Derechos, Aprovechamientos, Productos e Ingresos Extraordinarios.

En el capítulo de **Derechos,** se estimó una recaudación de $13,008,000.00 (Trece millones ocho mil pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de $10,103,476.44 (Diez millones ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $2,904,523.56 (Dos millones novecientos cuatro mil quinientos veinte tres pesos 56/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 22% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las principales partidas que presentaron una recaudación menor a la estimada fueron: Consumo de Agua Potable con $668,582.24 (Seiscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), Venta de Agua en Pipas con $480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Conexión de Agua Potable con $150,064.85 (Ciento cincuenta mil sesenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), Convenios Red de Agua Potable con $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro de este Capítulo no se estimaron los Descuentos a Pensionados por $1,376,808.14 (Un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos ocho pesos 14/100 M.N.) lo que disminuyó considerablemente la recaudación total del capítulo de Derechos.

En el capítulo de **Productos** se presupuestó un importe de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales no hubo recaudación.

En el capítulo de **Aprovechamientos,** se estimó una recaudación de $8,424,000.00 (Ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de $6,564,784.48 (Seis millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $1,859,215.52 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 52/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 22% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una recaudación menor a la pronosticada fueron: Rezagos con $2,298,382.08 (Dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 08/100 M.N.), Recargos con $134,605.96 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos cinco pesos 96/100 M.N.) y Aprovechamientos diversos con $ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); esta menor recaudación se vio compensada con una mayor en Otros con $705,772.52 (Setecientos cinco mil setecientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos Extraordinarios,** se estimó una recaudación de $12,491,000.00 (Doce millones cuatrocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales solo se recaudo el 2% en la partida de Otros nc Especificados con $ 189,195.83 (Ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 83/100 M.N.).

La partida que ocasionó esta menor recaudación fue Subsidio Municipal, la cual se estimó por $12,467,000.00 (Doce millones

cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y no reflejó ningún ingreso.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 fue analizado y aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé que consta en el acta de fecha 22 de noviembre de 2010, que ascendió a la cantidad de $33'929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

Se presupuestó ejercer un gasto por $33,929,000.00 (Treinta y tres millones novecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por $22,304,758.36 (Veintidós millones trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.) presentó un subejercicio en términos absolutos de $11,624,241.64 (Once millones seiscientos veinticuatro mil doscientos

cuarenta y un pesos 64/100 M.N.), que en términos relativos representó el 34% inferior a lo presupuestado.

Los capítulos que dieron origen a este subejercicio fueron, Servicios Personales, Materiales y Suministros, Obras, Bienes Muebles e Inmuebles, Deuda Pública, Erogaciones Extraordinarias y solamente en el capítulo de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores fue Superior a su presupuesto original.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por $19,644,600.00 (Diecinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $16,714,481.65 (Dieciséis millones setecientos catorce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.) presentó un subejercicio con $2,930,118.35 (Dos millones novecientos treinta mil ciento dieciocho pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representó el 15% inferior a lo presupuestado.

En este capítulo las partidas que tuvieron un mayor subejercicio son: Compensación de Servicios con $1,322,367.25 (Un millón trescientos veintidós mil trescientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), Sobresueldo con $1,297,302.70 (Un millón doscientos noventa y siete mil trescientos dos pesos 70/100 M.N.), Sueldo al Personal de Base y Confianza con $ 1,281,924.55 (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.), Otras Prestaciones de Seguridad Social con $895,386.72 (Ochocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.), estos subejercicios se vieron compensados con un sobreejercicio en la partida de Salario a Personal Eventual por $2,073,388.95 (Dos millones setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por $2,106,000.00 (Dos millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $2,075,093.29 (Dos millones setenta y cinco mil noventa y tres pesos 29/100 M.N.) presentó un subejercicio de $30,906.71 (Treinta mil novecientos seis mil pesos 71/100 M.N.); que en términos relativos representó el 1% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas que dieron origen a este subejercicio son: Estructuras y Manufacturas con $49,818.76 (Cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), Material de Construcción con $34,926.96 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 96/100 M.N.), Ropa, Vestuario y Equipo con $33,527.74 (Treinta y tres mil quinientos veintisiete pesos 74/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios con $29,531.87 (Veintinueve mil quinientos treinta y un pesos 87/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión con $26,102.66 (Veint.séis mil ciento dos pesos 66/100 M.N.), Material Eléctrico con $13,618.91 (Trece mil seiscientos dieciocho pesos 91/100 M.N.) y Productos Químico Farm. Y de Laboratorio con $11,985.17 (Once mil novecientos ochenta y cinco pesos 17/100 M.N.), este subejercicio se vio compensado con un sobreejercicio en la partida de Combustibles por $ 178,570.07 (Ciento setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 07/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por $10,628,400.00 (Diez millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $2,241,679.26 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N.) presentó un subejercicio de $8,386,720.74 (Ocho millones trescientos ochenta y seis mil setecientos veinte pesos 74/100 M.N.) que en términos

relativos representó un 79% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

La principal partida que dio origen a este subejercicio fue: Servicio de Energía Eléctrica al presentar un gasto menor al presupuestado por $8,028,391.35 (Ocho millones veintiocho mil trescientos noventa y un pesos 35/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $137,561.49 (Ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.) presentó un subejercicio de $42,438.51 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 51/100 M.N.) que en términos relativos representó un 24% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

Las partidas que dieron origen a este subejercicio fueron: Equipo de Administración con $12,549.14 (Doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones con $ 12,644.14 (Doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) y Herramientas y Refacciones Mayores por $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que fue compensado por la partida: Maquinaria y Equipo Agropecuario con $44,675.49 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.).

En el capítulo de **Obras Públicas** se presupuestaron recursos por $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $167,950.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) presentó un subejercicio de $432,050.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta pesos 00/100

M.N.) que en términos relativos representa el 72% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

El monto total invertido en infraestructura de agua potable y alcantarillado se aplicó de la siguiente manera:

El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, únicamente llevó a cabo trabajos en la reparación y rehabilitación del acueducto Santa Águeda, los cuales consisten en suministro y colocación de bomba de 3 pulgadas de diámetro, incluyendo diecinueve tramos de columna, funda, flecha y estabilizadores; así como construcción de ocho atraques de concreto en tubería de PVC de 14" de diámetro en diversos puntos del acueducto, lo anterior por un monto de $167,950.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que representó el 100% del monto aplicado en obra pública del Organismo Operador.

En el capítulo de **Erogaciones Extraordinarias** se presupuestó un importe de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y no se ejercieron recursos.

En el capítulo de **Deuda Pública** se presupuestaron recursos por $710,000,00 (Setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $967,992.67 (Novecientos setenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) presentó un *sobreejercicio de* $257,992.67 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) que en términos relativos representó un 36% superior a la cifra inicialmente presupuestada.

Las partidas que dieron origen a este sobreejercicio fueron: Adefas por Conceptos Distintos a Servicios Personales, por $148,528.94 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 94/100 M.N.) y Adefas por Servicios Personales con un sobreejercicio de $109,463.73 (Ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 216 pliegos de Observaciones, de las cuales, todas ellas corresponden a auditoría financiera; encontrándose pendientes de solventarse las mismas 216 observaciones fincadas.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI. Observaciones de Ingresos.

La principal problemática que detecto esta Comisión de Vigilancia en el presente Dictamen, fue que el ente fiscalizado Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé no deposita la recaudación diaria al día siguiente y una parte es utilizada para financiar los gastos operativos y administrativos del sistema, situación que se presenta principalmente en los sistemas foráneos.

VII. Egresos.

a) Se observó de manera recurrente, la falta de soporte documental en las pólizas. Se observó soporte documental inferior al importe del egreso realizado.
b) Se entregaron cheques sin la firma de recepción por parte del beneficiario.
c) No existe un adecuado manejo de los anticipos, o gastos a comprobar, ya que algunos se comprueban fuera del plazo establecido en normatividad y otros quedan pendientes de comprobar al cierre del ejercicio, lo mismo ocurre con los anticipos a cuenta de sueldos, algunos no son descontados y otros se siguen descontando cuando ya se ha cubierto la totalidad del anticipo recibido.
d) Se observó de manera recurrente, que el soporte documental del egreso no cumple con los requisitos fiscales correspondientes.
e) Se omitió el envió de contratos de arrendamiento.
f) No se anexaron las órdenes de servicios de mantenimiento, ni la bitácora de los bienes que se adicionan al activo fijo.
g) Se observó la falta de aprobación de funcionarios autorizados para disponer de los materiales y suministros, ni tampoco el control para cada clase de materiales adquiridos.
h) Se observó la falta de aprobación por el Congreso del Estado de las tarifas que fijó el Organismo Operador para cobrar a los contribuyentes.
i) Se observó la falta de aprobación del Estatuto Orgánico y los manuales de Organización, de procedimientos y servicio público, por la Junta de Gobierno.

j) No se publicaron las cuotas y tarifas determinados por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.
k) No se remitieron los documentos técnicos contables alineados al Organismo, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II

párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses, se le formularon 216 observaciones, de las cuales no han sido solventadas

que representa el 100% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $15'625,214.86 (quince millones seiscientos veinticinco mil doscientos catorce pesos 86/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación

los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 11 de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya

Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto

Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis

Secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes.

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta

Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, *conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de* la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 12 de diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 09 de noviembre de 2010 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1863, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California número 58, tomo XXXVII del día 31 de noviembre de 2010.

La Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, señala en su Artículo 1, fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Los Cabos presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada , tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de $388´533,844.00 (trecientos ochenta y ocho millones, quinientos treinta y tres mil, ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en acta de la onceava reunión ordinaria de la junta de Gobierno del Organismo

Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Los Cabos, de fecha 08 de diciembre de 2010.

III.- INGRESOS

El presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobado por un importe de $388'533,844.00 (trescientos ochenta y ocho millones, quinientos treinta y tres mil, ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mismo que fue analizado y aprobado en el acta de la onceava reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, celebrada el día 08 de diciembre de 2010.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se estimaron recursos por un importe de $388,533,844.00 (Trescientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra la recaudación de $455,480,527.22 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veintisiete pesos 22/100 M.N.), presentó una mayor captación en términos absolutos de $66,946,683.22 (Sesenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), y en términos porcentuales representó un incremento del 17% en los ingresos.

Los rubros de ingresos presentaron las siguientes variaciones:

En el rubro CONSUMO DE AGUA se estimaron recursos por $266,416,367.00 (Doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser confrontado con el ingreso captado por la cantidad de $273,815,443.27 (Doscientos setenta y tres millones ochocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.), presentó una captación mayor en términos absolutos de $7,399,076.27 (Siete millones trescientos noventa y nueve mil setenta y seis pesos 27/100 M.N.), que en términos relativos significó el 3% mayor al presupuesto inicial.

Dentro de este rubro, la partida que presentó una captación mayor fue: Consumo de agua potable con $17,465,473.15 (Diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), la cual se vio compensada con una captación menor a lo presupuestado en la partida de Consumo de agua la presa por $10,057,923.40 (Diez millones cincuenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.).

En el rubro SERVICIO DE ALCANTARILLADO se estimó una recaudación de $27,890,462.00 (Veintisiete millones ochocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser confrontada con el importe captado de $29,232,299.40 (Veintinueve millones doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.); reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $1,341,837.40 (Un millón trescientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.) que en términos relativos significó el 5% mayor a la recaudación estimada.

d) Se llevaron a cabo obras con recursos propios, sin que el Organismo Operador presentara el oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra.

e) Se ejecutaron obras con recursos propios, sin que el Organismo Operador presentara el dictamen del estudio de impacto ambiental.

f) Se contabilizaron egresos por concepto de estimaciones de obras ejecutadas con recursos propios, sin presentar las fianzas de garantía para el cumplimiento de los contratos asignados y anticipos otorgados.

g) Se concluyeron obras ejecutadas con recursos propios, sin presentar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato respectivo, así como las fianzas de garantía de los trabajos ejecutados.

h) Se registró un traspaso del Organismo Operador a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para el programa APAZU, con el fin de cubrir el importe correspondiente a la parte municipal de los pagos pendientes de estimaciones de las obras, sin presentar los contratos respectivos ni la documentación comprobatoria del pago de las estimaciones pagadas con estos recursos.

i) Se llevó a cabo la reclasificación por aportación estatal al Programa APAZU 2006, sin anexar el soporte documental que haya justificado dicha reclasificación.

j) Se registraron cargos por concepto de aportación municipal al Programa APAZU 2008, con el fin de cubrir el importe correspondiente a la parte municipal, sin anexar la documentación generada durante el proceso de licitación, contrato, programa de ejecución de los trabajos,

VIII.- Observaciones de obra pública.

Conoció esta Comisión que durante el ejercicio fiscal 2011, se concluyeron y contabilizaron obras con recursos propios y recursos federales, fincándosele por el Órgano de Fiscalización Superior un total de 65 observaciones de obra pública al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Las observaciones fincadas al Organismo Operador Municipal de Los Cabos, en el rubro de Obra Pública durante el ejercicio 2011, fueron las siguientes:

a) Se registraron y contabilizaron obras al activo fijo, sin presentar el finiquito, la garantía de los trabajos ejecutados ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

b) Se contabilizaron obras con cargo a recursos del programa federales; observándose que la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", año fiscal de que se trate, nombre del programa y nombre de la fuente de financiamiento.

c) Se presentó incumplimiento al calendario de obra contratada en obras ejecutadas con recursos propios, sin que la dependencia ejecutora presentara el convenio modificatorio.

En el rubro DERECHO DE CONEXIÓN se presupuestaron recursos por $36,140,015.00 (Treinta y seis millones ciento cuarenta mil quince pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser confrontada con el importe captado de $38,209,231.42 (Treinta y ocho millones doscientos nueve mil doscientos treinta y un pesos 42/100 M.N.), presentó una captación mayor en términos absolutos de $2,069,216.42 (Dos millones sesenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 42/100 M.N.) que en términos relativos significó el 6% mayor al presupuesto inicial.

Dentro de este rubro, las partidas principales que presentaron una captación mayor fueron: Derechos de conexión fraccionamiento con $6,251,597.94 (Seis millones doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.) y Derechos de conexión de alcantarillado con $23,956.93 (Veintitrés mil novecientos cincuenta y seis pesos 93/100 M.N), la cual se vio compensada con una captación menor a lo presupuestado en la partida de derecho de conexión de agua por $4,206,338.45 (Cuatro millones doscientos seis mil trescientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.).

En el rubro OTROS INGRESOS se estimó una recaudación de $8,853,079.00 (Ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser confrontada con el importe captado por la cantidad de $8,976,125.92 (Ocho millones novecientos setenta y seis mil ciento veinticinco pesos 92/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $123,046.92 (Ciento veintitrés mil cuarenta y seis pesos 92/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 1% mayor a la recaudación estimada.

Dentro de las partidas principales que presentaron una captación mayor fue Recargos con $117,347.10 (Ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.).

En el rubro **DESCUENTOS** se registraron los descuentos realizados durante el ejercicio 2011, los cuales ascendieron a $4,030,276.45 (Cuatro millones treinta mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) los cuales representan una disminución al ingreso realizado.

En el rubro **APORTACIONES** se estimó una recaudación de $49,233,921.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos treinta y tres mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $109,277,703.66 (Ciento nueve millones doscientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 66/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de $60,043,782.66 (Sesenta millones cuarenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 122% mayor a lo presupuestado.

Dentro de este rubro, las partidas que presentaron una captación mayor fueron: Aportaciones FOIS con $45,457,200.00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y Aportaciones Gobierno Federal con $15,287,090.88 (Quince millones doscientos ochenta y siete mil noventa pesos 88/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto para el Ejercicio

Fiscal 2011, fue analizado y aprobado el día 08 de diciembre de 2010, en la onceava reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos, que ascendió a la cantidad de $388'533,844.00 (trescientos ochenta y ocho millones, quinientos treinta y tres mil, ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos.

Se presupuestaron recursos por un importe de $388,533,844.00 (Trescientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra el gasto ejercido de $340,608,043.48 (Trescientos cuarenta millones seiscientos ocho mil cuarenta y tres pesos 48/100 M.N.), presentó un subejercicio por la cantidad de $47,925,800.52 (Cuarenta y siete millones novecientos veinticinco mil ochocientos pesos 52/100 M.N.), que significó el 12% menor de lo estimado inicialmente.

Los rubros de egresos presentaron las siguientes variaciones:

En el rubro de **SERVICIOS PERSONALES** se presupuestaron recursos por un importe total de $124,460,395.00 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $121,063,897.91 (Ciento veintiún millones sesenta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 91/100 M.N.) presentó un subejercicio de $3,396,497.09 (Tres millones trescientos noventa y

9

investigación por $1,069,354.75 (Un millón sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.).

En el rubro de **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** se presupuestaron recursos por $41,096,138.00 (Cuarenta y un millones noventa y seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $52,494,740.32 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 32/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $11,398,602.32 (Once millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos dos pesos 32/100 M.N.) que en términos relativos representó el 28% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado por $8,880,239.00 (Ocho millones ochocientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), Edificios por $1,681,781.03 (Un millón seiscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.) y Mobiliario y equipo de oficina por $375,836.37 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 37/100 M.N.).

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno que el ente fiscalizado, en Infraestructura de agua potable y alcantarillado contabilizó recursos por un importe total de $49,976,377.00 (Cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) que comparado con el presupuesto de $41,096,138.00 (Cuarenta y un millones noventa y seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) resultó un sobreejercicio de $8,880,239.00 (Ocho millones ochocientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); que representa el 22% mayor de lo originalmente presupuestado.

12

El monto total invertido en Infraestructura de agua potable y alcantarillado se aplicó de la siguiente manera:

En relación al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU Ejercicio 2011) el Organismo Operador erogó en obras un importe de $44,390,568.47 (Cuarenta y cuatro millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.) representando el 89% del total de obras ejecutadas.

Esta Comisión de Vigilancia hizo de su conocimiento que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos envió al Órgano de Fiscalización Superior, documentación comprobatoria del gasto ejercido con el programa de Recursos Propios, para la ejecución de obras públicas por un monto de $3,007,523.84 (Tres millones siete mil quinientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), representando el 6% del total de obras ejecutadas por el Organismo Operador.

Así mismo con el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, realizó egresos por un importe de $2,578,284.68 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), para el pago de las obras ejecutadas con este programa, representando el 5% del total de obras ejecutadas.

Se conoció por Conducto de información emitida por el Órgano de Fiscalización Superior a esta Comisión de Vigilancia que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento de Los Cabos registró 26 obras, agrupándose en los rubros siguientes:

En relación a las obras ejecutadas con recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU Ejercicio 2011), el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, destinó recursos por un importe de $44,390,568.47 (Cuarenta y cuatro millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.), representando el 89% del monto total ejercido por el Organismo Operador. En infraestructura de agua potable, se ejecutaron obras relativas a construcción, por un monto de $2,958,165.77 (Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 77/100 M.N.); asimismo obras de infraestructura de alcantarillado en las plantas de tratamiento de aguas residuales, se erogó un importe de $40,013,046.21 (Cuarenta millones trece mil cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.); en obras de ampliación, rehabilitación y saneamiento de agua potable y alcantarillado, se destinaron recursos por un importe de $1,218,487.02 (Un millón doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 02/100 M.N.); se ejercieron recursos con cargo a la partida de indirectos de obra por un monto de $200,869.47 (Doscientos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.).

En relación a las obras ejecutadas con Recursos Propios, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, destinó recursos por un importe de $3,007,523.84 (Tres millones siete mil quinientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), representando el 6% del monto total ejercido; de los cuales un importe de $2,476,820.75 (Dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos veinte pesos 75/100 M.N.),

corresponden a obras de rehabilitación de líneas de conducción de agua potable; $337,465.33 (Trescientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.) a la canalización y rehabilitación de aguas tratadas; así mismo se destinaron recursos por un importe de $193,237.76(Ciento noventa y tres mil doscientos treinta y siete pesos 76/100 M.N.) al estudio de actualización del diagnóstico y planeación integral del ente fiscalizado.

En relación a las obras ejecutadas con recursos federales del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), el Organismo Operador, destinó recursos, por un importe total de $2,578,284.69 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), representando el 5% del total de obras ejecutadas; de los cuales $608,282.88 (Seiscientos ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), corresponden a la obra de interconexión de pozo de agua potable; un importe de $1,395,446.50 (Un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), a la ampliación de red de drenaje y rehabilitación de red de alcantarillado; así mismo un monto de $544,925.31 (Quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 31/100 M.N.) al saneamiento de redes de agua potable y alcantarillado; y un importe de $29,630.00 (Veintinueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) en la partida de estudios y proyectos.

En el rubro **DEUDA PÚBLICA** no se registraron operaciones financieras, ya que estos adeudos fueron provisionados en cuentas de pasivo en las fechas en que se devengaron, por lo que reflejó un subejercicio del gasto equivalente a lo presupuestado por $32,022,571.00 (Treinta y dos millones veintidós mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos porcentuales significó un subejercicio del 100%.

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 288 pliegos de Observaciones, de las cuales 223 corresponden a auditoría financiera y 65 a auditoria de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas, 102 de ellas fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 186 pendientes de atenderse.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

Las observaciones fincadas al Organismo Operador Municipal de Los Cabos, en el rubro de los ingresos durante el ejercicio 2011, fueron las siguientes:

a) Se detectó la falta de envío de recibos oficiales.

b) Se observó que algunos depósitos no son registrados contablemente en la fecha que se recaudaron.

c) Se detectó la falta de envío de la siguiente información: número de formatos y folios en poder de cada recaudación, número de formatos utilizados, consecutivo de recibos oficiales utilizados y número de formatos y folios cancelados.

d) Se observó que se utilizaron recibos de ingresos de la misma serie, en diferentes delegaciones.

e) Se registraron contablemente diversos ingresos, faltando anexar en algunos casos el documento denominado Reporte concentrado de ingresos.

VII.- Observaciones de Egresos

Las observaciones fincadas al Organismo Operador Municipal de Los Cabos, en el rubro de los egresos durante el ejercicio 2011, fueron las siguientes:

a) Al realizar adquisiciones de activo fijo no se anexó copia de las boletas de resguardo.

b) Se registran erogaciones por concepto de combustible, faltando anexar el control de distribución de vales.

c) Al efectuar los procedimientos de auditoría a las conciliaciones bancarias se detectaron diferencias.

d) Derivado del análisis efectuado a Documentos por cobrar, se observó que se desconocen los mecanismos que se implementaron para tener un control sobre los pagos que los usuarios realizaron, así como de los documentos que firmaron.

e) Al efectuar un análisis a la cuenta de Cuentas por cobrar, se observó que se desconocen los mecanismos que se han implementado para la recuperación de los adeudos a favor de la entidad.

f) Se detectó en la cuenta de Funcionarios y empleados, que se han otorgado préstamos a empleados, a los cuales no se les ha efectuado el descuento de manera oportuna.

g) En la cuenta de Obras en proceso, se detectó que algunas obras con antigüedad mayor a un año no han sido registradas como un activo.

h) No se remitió el papel de trabajo de la determinación del Impuesto al Valor Agregado y la declaración mensual.

i) Se efectuaron registros contables por concepto de servicios de mantenimiento, faltando anexar la bitácora de mantenimiento.

j) Se registraron diversos gastos, detectándose que no se remitió el procedimiento de contratación y el contrato abierto donde se señaló la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir; o bien el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio y la descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios.

k) El Organismo Operador no remitió los documentos contables y presupuestales alineados a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- Observaciones de obra pública.

Conoció esta Comisión que durante el ejercicio fiscal 2011, se concluyeron y contabilizaron obras con recursos propios y recursos federales, fincándosele por el Órgano de Fiscalización Superior un total de 65 observaciones de obra pública al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

Las observaciones fincadas al Organismo Operador Municipal de Los Cabos, en el rubro de Obra Pública durante el ejercicio 2011, fueron las siguientes:

a) Se registraron y contabilizaron obras al activo fijo, sin presentar el finiquito, la garantía de los trabajos ejecutados ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

b) Se contabilizaron obras con cargo a recursos del programa federales; observándose que la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", año fiscal de que se trate, nombre del programa y nombre de la fuente de financiamiento.

c) Se presentó incumplimiento al calendario de obra contratada en obras ejecutadas con recursos propios, sin que la dependencia ejecutora presentara el convenio modificatorio.

d) Se llevaron a cabo obras con recursos propios, sin que el Organismo Operador presentara el oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra.

e) Se ejecutaron obras con recursos propios, sin que el Organismo Operador presentara el dictamen del estudio de impacto ambiental.

f) Se contabilizaron egresos por concepto de estimaciones de obras ejecutadas con recursos propios, sin presentar las fianzas de garantía para el cumplimiento de los contratos asignados y anticipos otorgados.

g) Se concluyeron obras ejecutadas con recursos propios, sin presentar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato respectivo, así como las fianzas de garantía de los trabajos ejecutados.

h) Se registró un traspaso del Organismo Operador a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para el programa APAZU, con el fin de cubrir el importe correspondiente a la parte municipal de los pagos pendientes de estimaciones de las obras, sin presentar los contratos respectivos ni la documentación comprobatoria del pago de las estimaciones pagadas con estos recursos.

i) Se llevó a cabo la reclasificación por aportación estatal al Programa APAZU 2006, sin anexar el soporte documental que haya justificado dicha reclasificación.

j) Se registraron cargos por concepto de aportación municipal al Programa APAZU 2008, con el fin de cubrir el importe correspondiente a la parte municipal, sin anexar la documentación generada durante el proceso de licitación, contrato, programa de ejecución de los trabajos,

fianza de cumplimiento de contrato, fianza de anticipo otorgado, estimaciones, números generadores y planos o croquis de la obra, finiquito, acta de entrega recepción, fianza de garantía de los trabajos ejecutados ni acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

k) Se contabilizó un "Traspaso Programa PROSAPYS 2009 al Programa APAZU 2009", presentando como soporte documental el oficio DPEO-0015-10-2010, del 21 de enero de 2010, donde se solicita se efectúe el traspaso de la cuenta del Programa PROSAPYS 2009 a la cuenta del PROSAPYS 2010.

IX.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización

Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico,

Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur;

los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 6 meses, se le formularon 288 observaciones, de las cuales 186 no se han solventado, que representan el 65% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $245´288,031.81 (doscientos cuarenta y cinco millones, doscientos ochenta y ocho mil treinta y un pesos 81/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 14 de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 14 de diciembre del 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha del 09 de Noviembre de 2010, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1864, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 58, tomo XXXVII del día 30 de noviembre de 2010.

La Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el ejercicio fiscal del 2011, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Comondú presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada, tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú.

II.- Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que la entidad fiscalizada no envió el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011, por tanto se hace del conocimiento del Pleno de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que no se realizó el análisis correspondiente.

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú para el Ejercicio Fiscal de 2011, fue aprobada por el H. Congreso del Estado en fecha 09 de noviembre de 2010 según decreto número 1864,

publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 58, tomo XXXVII del día 30 de noviembre de 2010.

Los ingresos reales se presentan a continuación:

Se obtuvo una recaudación en el ejercicio fiscal de 2011 de $28,706,766.20 (veintiocho millones setecientos seis mil, setecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), esta recaudación no fue posible compararlos con los ingresos estimados, en razón de que el ente fiscalizado no envió al Órgano de Fiscalización Superior su presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 2011.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comondú, obtuvo una recaudación en el ejercicio fiscal 2011 de $28,706,766.20 (veintiocho millones setecientos seis mil, setecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)

En el capítulo de los **Derechos**, se obtuvo un importe de $17,826,738.61 (Diecisiete millones ochocientos veintiséis mil setecientos treinta y ocho pesos 61/100 M.N.).

Las partidas que presentaron la mayor captación fueron: Consumo de Agua Potable con $12,605,337.95 (Doce millones seiscientos cinco mil trescientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), Servicios de Alcantarillado con $3,226,313.47 (Tres millones doscientos veintiséis mil trescientos trece pesos 47/100 M.N.) y Derechos de Conexión de Agua con $921,746.43 (Novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.).

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se captaron recursos por la cantidad de $10,880,027.56 (Diez millones ochocientos ochenta mil veintisiete pesos 56/100 M.N.).

Las partidas que presentaron la mayor captación fueron: Rezagos de Agua Potable y Alcantarillado con $8,429,940.45 (Ocho millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta pesos 45/100 M.N.) y Recargos con $2,225,244.14 (Dos millones doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) .

IV.-EGRESOS

El presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal de 2011 del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Comondú, no fue enviado al Órgano de Fiscalización Superior de Baja California Sur.

Los egresos reales se presentan a continuación:

El total del gasto ejercido en el ejercicio fiscal de 2011, fue de $36,505,149.03 (treinta y seis millones, quinientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.)

El capítulo de **Servicios Personales,** se ejerció por $24,678,029.08 (Veinticuatro millones seiscientos setenta y ocho mil veintinueve pesos 08/100 M.N.).

Las partidas que registraron mayor egreso fueron: Pagos por Seguridad Social con $7,438,627.45 (Siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos veinte siete pesos 45/100 M.N.), Sobresueldos con $4,904,222.95 (Cuatro millones novecientos cuatro mil doscientos veintidós pesos 95/100 M.N.) y Sueldo Personal Base y Confianza con $4,901,825.65 (Cuatro millones novecientos un mil ochocientos veinticinco pesos 65/100 M.N.).

En el capítulo de de **Materiales y Suministros**, se ejercieron recursos por $4,476,947.47 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.).

Las partidas con mayor egresos en este capítulo fueron: Herramientas, Refacciones y Accesorios con $2,029,462.33 (Dos millones

veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 33/100 M.N.) y Combustibles y Lubricantes con un importe de $1,616,153.85 (Un millón seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se ejercieron recursos por $7,350,172.48 (Siete millones trescientos cincuenta mil ciento setenta y dos pesos 48/100 M.N.).

Las partidas con mayor egresos en este capítulo fueron: Servicio de Energía Eléctrica con $4,807,591.54 (Cuatro millones ochocientos siete mil quinientos noventa y un pesos 54/100 M.N.), Conservación y Mantenimiento de Pozos con $610,271.90 (Seiscientos diez mil doscientos setenta y un pesos 90/100 M.N.), Asesorías con $495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipo por $462,311.63 (Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos once pesos 63/100 M.N.).

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 77 pliegos de Observaciones, de las cuales todas ellas corresponden a auditoría financiera, a la fecha se ha recibido respuesta a 16 observaciones fincadas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tiene conocimiento que al ente fiscalizado Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comondú, le fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

a. No se realizó el registro contable de las cuentas por cobrar a los usuarios deudores de agua potable y alcantarillado, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados devengo contable y revelación suficiente.

Observaciones de Egresos.

a. No se remitió fotocopia de los informes trimestrales presentados al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

b. No se remitió el informe anual presentado por el Comisario a la Junta de Gobierno respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General.

c. No se remitió el Estatuto Orgánico aprobado por la Junta de Gobierno.

d. No se remitieron los presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados para el ejercicio 2011.

e. No se remitió la Cuenta Pública Anual presentada al Congreso del Estado de Baja California Sur.

f. Se detectó que se registraron cheques en la contabilidad y no se anexó su documentación comprobatoria y justificativa.

g. Se solicitó para proceder a la verificación del cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los artículos Transitorios de este ordenamiento, los documentos técnicos-contables.

h. No se remitió el informe anual presentado por el Director General del Organismo Operador al Municipio, así como los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de Junta de Gobierno; avance en las metas

establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.

i. No se remitió la autorización de la Junta de Gobierno del programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo.

j. No se remitió la aprobación de los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario de la Junta de Gobierno y fotocopia de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario local de mayor circulación.

k. El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comondú, Baja California Sur, no realizó la determinación, el registro contable y no remitió la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.

l. No se realizó el registro contable y el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de aguas y bienes nacionales.

m. No se remitió el procedimiento de contratación y los contratos abiertos donde se señale la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse

en la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio y la descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios.

n. Al efectuar la revisión del capítulo de Servicios Personales, se detectó que no se enviaron los listados de nómina del personal del Organismo Operador con la firma de recibido de los cheques.

o. No se incluye en la distribución de vales de gasolina los datos del vehículo asignado así como el kilometraje inicial y final establecido en la normatividad.

p. Se presentó la Cuenta Pública fuera del plazo señalado, incumpliendo el artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

q. No se realizó el registro contable de acuerdo con la fecha de expedición de los comprobantes por adquisición de bienes y servicios, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad General denominados, "Devengo Contable" y "Revelación Suficiente".

r. No se anexó el documento firmado por funcionario autorizado que integre el importe de las cuentas por cobrar por concepto de adeudos de los usuarios de agua potable y alcantarillado al 31 de diciembre de 2011.

VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del fondo, así como el cumplimiento en las metas y objetivos del mismo.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 12 meses, se le formularon **77** observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas, quedando pendientes de solventar 61 de ellas que representan el 79% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $18'254,426.95 (dieciocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos veintiséis pesos 95/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los

procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente

a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 14 de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Diciembre de 2012.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el articulo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta

Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio enviado y recibido en fecha 30 de Noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. *Los integrantes* de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y

emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 15 de Diciembre de 2010 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011, mediante decreto número 1893, publicado en el Boletín Oficial del *Gobierno del Estado de Baja California Sur, número* 61, tomo XXXVII del día 31 de Diciembre de 2010.

La Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, señala en su Artículo 1, numeral 2, punto 2.4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de La Paz presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada , tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, ascendió a la cantidad de $240,274,222.62 (doscientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 62/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de La Paz, aprobado en el acta de la segunda sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010 de la Junta de Gobierno del ente fiscalizado.

III.- INGRESOS

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 fue analizado y aprobado en el acta de la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, de fecha 17 de diciembre de 2010, ascendió a la cantidad de $240,274,222.62 (Doscientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 62/100 M.N.) para los ingresos.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se estimó una recaudación de $240,274,222.62 (Doscientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 62/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $238,977,807.20 (Doscientos treinta y ocho millones novecientos setenta y siete mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $1,296,415.12 (Un millón doscientos noventa y seis mil cuatrocientos quince pesos 12/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 1% menor a la recaudación estimada.

En el capítulo de **Servicio de Agua Potable,** se estimó una recaudación de $156,869,807.47 (Ciento cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos siete pesos 47/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $130,250,204.01 (Ciento treinta millones doscientos cincuenta mil doscientos cuatro pesos 01/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $26,619,603.46 (Veintiséis millones seiscientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 46/100

M.N.), lo que representó en términos relativos el 17% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este capítulo, las partidas que presentaron una captación menor respecto de lo presupuestado fueron: Consumo de Agua Potable con $25,019,208.18 (Veinticinco millones diecinueve mil doscientos ocho pesos 18/100 M.N.), consumo estimado con $7,177,564.97 (Siete millones ciento setenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) y consumo de pipas con $1,612,444.40 (Un millón seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), estas menores captaciones se compensaron con una mayor captación en la partida de Rezagos de agua potable por $7,189,614.10 (Siete millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos catorce pesos 10/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicio de Alcantarillado,** se estimó una recaudación por la cantidad de $42,641,232.89 (Cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $42,723,009.73 (Cuarenta y dos millones setecientos veintitrés mil nueve pesos 73/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $81,776.84 (Ochenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.), lo que no representa variación importante en términos relativos.

Dentro de este capítulo las partidas que presentaron una captación menor a la pronosticada fueron: Servicio de alcantarillado con $1,791,998.46 (Un millón setecientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho pesos 46/100 M.N.), Tratamiento de saneamiento $1,774,966.37 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.); esta menores captaciones se

compensaron con una mayor captación en las partidas de: Rezagos de alcantarillado por $1,923,630.33 (Un millón novecientos veintitrés mil seiscientos treinta pesos 33/00 M.N.) y Rezagos de saneamiento por $1,701,889.68 (Un millón setecientos un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos Varios,** se estimó una recaudación de $24,282,342.29 (Veinticuatro millones doscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 29/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $24,532,295.21 (Veinticuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $249,952.92 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 1% mayor a la recaudación estimada.

De este capítulo, las partidas de mayor captación fueron: Reconexiones por $1,140,970.40 (Un millón ciento cuarenta mil novecientos setenta pesos 40/100 M.N.), Agua en bloque por $456,242.12 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), Costo de contrato de alcantarillado por $286,936.70 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.) y Costo de contrato de agua por $164,665.52 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) estas mayores captaciones se compensaron con una menor captación en las partidas de: Descargas de aguas residuales por $1,601,701.40 (Un millón seiscientos un mil setecientos un pesos 40/100 M.N.) y Recibos impresos por $270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos por Instalación,** se estimó una recaudación de $16,441,569.86 (Dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $18,982,259.10 (Dieciocho millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $2,540,689.24 (Dos millones quinientos cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 24/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 15% mayor a la recaudación estimada.

De este capítulo, las partidas que presentaron una captación mayor fueron: Derechos de Conexión de Alcantarillado con $1,496,532.11 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.) y Derechos de Conexión de Agua Potable con $1,044,157.13 (Un millón cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.).

En el capítulo de **Otros Ingresos**, se estimó una recaudación por la cantidad de $39,270.11 (Treinta y nueve mil doscientos setenta pesos 11/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe captado por la cantidad de $990,039.15 (Novecientos noventa mil treinta y nueve pesos 15/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $950,769.04 (Novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 04/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 2421% mayor a la recaudación estimada.

De este capítulo, las partidas que presentaron una captación mayor fueron: Rendimientos Bancarios por $543,364.71 (Quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) y la venta

del terreno denominado la pasión con $405,237.17 (Cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y siete pesos 17/100 M.N.).

El capítulo de **Otras Aportaciones**, inicialmente se presupuestó en ceros, pero se obtuvo un préstamo bancario de Banobras por $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y Préstamo del Honorable Ayuntamiento de la Paz por $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011 fue analizado y aprobado en fecha 17 de diciembre de 2010 en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, que ascendió a la cantidad de $240,274,222.62 (doscientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 62/100 M.N.)

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestaron recursos por $240,274,222.62 (Doscientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 62/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de $251,908,460.54 (Doscientos cincuenta y un millones novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 54/100 M.N.), presentó un ejercicio mayor de $11,634,237.93 (Once millones seiscientos treinta y

cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.), que en términos relativos representó el 5% mayor a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por $124,443,860.60 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $142,528,133.20 (Ciento cuarenta y dos millones quinientos veintiocho mil ciento treinta y tres pesos 20/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $18,084,272.60 (Dieciocho millones ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) que en términos relativos representó el 15% mayor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Remuneración por horas extraordinarias por $10,709,559.65 (Diez millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), Cuotas al ISSSTE por $3,359,018.46 (Tres millones trescientos cincuenta y nueve mil dieciocho pesos 46/100 M.N.), Aportaciones al Sistema del Ahorro para el Retiro por $2,603,700.12 (Dos millones seiscientos tres mil setecientos pesos 12/100 M.N.), Bono de despensa por $1,749,820.54 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 54/100 M.N.), Liquidaciones y jubilaciones por $1,083,768.51 (Un millón ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.), Bono de transporte por $771,254.14 (Setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por $24,190,386.60 (Veinticuatro millones ciento noventa mil trescientos ochenta y seis 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $19,766,687.49 (Diecinueve millones

setecientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 49/100 M.N.), presentó un subejercicio de $4,423,699.11 (Cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.) que en términos relativos representó el 18% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales y Productos químicos por $2,035,267.40 (Dos millones treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), Combustibles por $996,491.29 (Novecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 29/100 M.N.), Ropa, vestuario y equipo por $468,786.96 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), Alimentos de personas por $405,287.32 (Cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.) y Lubricantes y aditivos por $271,234.53 (Doscientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por $63,320,893.92 (Sesenta y tres millones trescientos veinte mil ochocientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $67,519,400.37 (Sesenta y siete millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 37/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $4,198,506.45 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil quinientos seis pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representa el 7% mayor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Recargos con $2,858,933.15 (Dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 15/100 M.N.), Multa por $1,722,366.88 (Un millón setecientos veintidós mil trescientos sesenta y seis pesos 88/100 M.N.), Otros gastos por $1,647,833.49 (Un millón seiscientos

cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 49/100 M.N.), Actualizaciones de contribuciones por $1,333,253.00 (Un millón trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) y Mantenimiento de obras de agua potable por $900,499.09 (Novecientos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.) este sobreejercicio se vio compensado por el subejercicio de las siguientes partidas: Servicio de Energía eléctrica por $1,043,834.87 (Un millón cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.), Mantenimiento de pozos por $2,063,890.00 (Dos millones sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M. N.) y Mantenimiento de maquinaria y equipo por $802,161.89 (Ochocientos dos mil ciento sesenta y un pesos 89/100 M.N.).

En el capítulo de **Obra Pública** se presupuestaron recursos por $6,087,879.14 (Seis millones ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $4,837,032.94 (Cuatro millones ochocientos treinta y siete mil treinta y dos pesos 94/100 M.N.), presentó un subejercicio de $1,250,846.20 (Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis 20/100 M.N.), que en términos relativos representó el 21% menor a lo presupuestado.

Esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, informa al pleno que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, destinó recursos por un importe de $4,837,032.94 (Cuatro millones ochocientos treinta y siete mil treinta y dos pesos 94/100 M.N.), en los siguientes conceptos: Para la adquisición de medidores por $2,666,183.75 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 75/100 M.N.) que representó un 55% del total del gasto; Rehabilitación de pozos por $891,573.18 (Ochocientos noventa

y un mil quinientos setenta y tres 18/100 M.N.) que representó un 18% del total del gasto; Agua potable por $845,821.38 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 38/100 M.N.) que representó un 17% del total del gasto; Alcantarillado por $433,454.63 (Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) que representó un 10% del total del gastos.

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por $3,326,833.38 (Tres millones trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y tres pesos 38/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de $16,502,413.62 (Dieciséis millones quinientos dos mil cuatrocientos trece pesos 62/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $13,175,580.24 (Trece millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 24/100 M.N.) que en términos relativos representó el 396% mayor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Terrenos por $8,998,080.62 (Ocho millones novecientos noventa y ocho mil ochenta pesos 62/100 M.N.), Equipo de computo por $2,587,032.49 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil treinta y dos pesos 49/100 M.N.), Vehículos por $1,295,187.75 (Un millón doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 75/100 M.N.), Maquinaria y Equipo de agua potable por $747,320.24 (Setecientos cuarenta y siete mil trescientos veinte pesos 24/100 M.N.) y Edificios por $430,171.94 (Cuatrocientos treinta mil ciento setenta un pesos 94/100 M.N.).

En el capítulo de **Deuda Pública** se presupuestaron recursos por $18,600,000.00 (Dieciocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N) importe que al ser comparado con lo ejercido de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de $18,150,000.00 (Dieciocho millones ciento cincuenta

mil pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 98% menor a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: Otros Adeudos por $18,150,000.00 (Dieciocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) .

En el capítulo de **Cargos Extraordinarios** se presupuestaron recursos por $304,368.97 (Trescientos cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N) importe que al ser comparado con lo ejercido de $304,792.92 (Trescientos cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 92/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de $423.95 (Cuatrocientos veintitrés pesos 95/100 M.N.), que en términos relativos no representa variación importante.

V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 281 pliegos de Observaciones, de las cuales 278 corresponden a auditoría financiera y tres a auditoria de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas, 55 de ellas fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 226 pendientes de atenderse.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

Fueron fincados un total de 10 observaciones por los siguientes motivos:

- Ingresos contabilizados que no se han depositado en cuentas bancarias.
- Inventario de folios asignados de los puntos de recaudación.
- Falta de documento de autorización para recibir como dación de pago una parte en efectivo y otra en terreno y evidencia del depósito del efectivo.
- Se solicitó base de datos de las operaciones de ingresos no cumpliendo con el tiempo establecido.

VII.- Observaciones de Egresos.

Fueron fincadas un total de 268 observaciones, por los siguientes motivos:

- Falta de gestión de recuperación de saldos en cuentas de Deudores diversos, Funcionarios y empleados, Gastos a comprobar y Cuentas por cobrar.
- Saldos con antigüedad en cuentas de Anticipos a proveedores y Contratistas, los cuales no se han aplicado al gasto.
- En cuentas de activo y pasivo se detectaron partidas con saldos inactivos y contrarios a su naturaleza.
- Asimismo, en algunos egresos faltó información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Falta de conciliaciones bancarias de cuentas que presentan movimientos y saldos contables.
- Falta de pago por los derechos de extracción de agua por el ejercicio del 2011.

- Falta de control de almacén de materiales ya que su saldo presenta saldo negativo al de su naturaleza.
- Atraso de presentación de la cuenta pública mensual en la mayoría de los meses del ejercicio 2011.
- Falta de autorización por la Junta de Gobierno para dar como pago un terreno propiedad del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Paz.
- Falta de recuperación de cheques devueltos.
- No se remitió programa de trabajo establecido para revisiones y auditoria especifica por parte de la Contraloría Interna.
- Falta de comprobantes fiscales.
- Pagos al personal por Servicio adicionales especiales sin que remitan la nómina.
- Falta de control o bitácoras, en los mantenimientos y reparaciones de bienes mueble e inmuebles.
- Se detectaron mantenimientos a vehículos particulares.
- Se detectaron consumos a un solo proveedor no proporcionando la documentación del procedimiento de contratación y el contrato abierto.
- Se detectaron condonación de consumos de agua con diversos organismos no remitiendo convenio de contraprestación o documento autorizado por la Junta de Gobierno.
- Falta de control en la distribución del combustibles y lubricantes.
- Falta de pago de contribuciones ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Pago por los servicio de auditoría externa y no remitieron resultado final.
- Falta de justificación del sobre ejercicio de algunas partidas del presupuesto del ejercicio del 2011.
- Falta de registro contable de contratos.

VIII.- Observaciones de obra pública.

Fueron fincadas un total de 3 observaciones, por el siguiente motivo:

- Contabilización de egresos sin anexar documentación comprobatoria.

IX.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización

Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones

Legales; que comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 9 meses, se le formularon 281 observaciones, de las cuales 226 no se han solventado, correspondiendo 224 a auditoría financiera y 2 a auditoria de obra pública, que representan el 80% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de $491,979,072.22 (cuatrocientos noventa y un millones novecientos setenta y nueve mil setenta y dos pesos 22/100 M.N.)

Tercero. Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del

Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren,fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS.

Único.- el presente informe entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 17 de diciembre de 2012.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Manuel Guillermo Cota Castro**